

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, domingo 20 de enero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12333

www.elperuano.com.pe

486507

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 014-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a la Confederación Suiza y los EE.UU., y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

486509

R.S. N° 015-2013-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

486509

R.S. N° 016-2013-PCM.- Autorizan viaje a la Confederación Suiza de representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, en comisión de servicios

486510

R.S. N° 017-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Noruega y encargan su Despacho al Ministro de Cultura

486510

R.S. N° 018-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas

486511

AGRICULTURA

R.M. N° 0015-2013-AG.- Designan Director de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio

486512

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 008-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje a la Confederación Suiza de representante del Ministerio para participar en la Reunión de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios de la OMC

486512

R.M. N° 009-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje a España de representante del Ministerio para participar en la Feria Internacional de Turismo - FITUR

486514

DEFENSA

R.S. N° 019-2013-DE.- Cesan a Vocal Supremo y Presidente del Fuerro Militar Policial

486514

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 007-2013-EF.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio para participar en evento que se realizará en la Confederación Suiza

486515

EDUCACION

R.S. N° 001-2013-ED.- Autorizan viaje a Honduras de profesionales de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en comisión de servicios

486515

INTERIOR

R.S. N° 004-2013-IN.- Autorizan viaje de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

486516

PRODUCE

R.M. N° 037-2013-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas de la anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo por un periodo de 10 días calendario

486518

R.M. N° 038-2013-PRODUCE.- Autorizan al IMARPE a ejecutar una Pesca Exploratoria de los recursos Jurel y Caballa en área del dominio marítimo hasta el 10 de febrero de 2013

486519

R.J. N° 027-2013-FONDEPES/J.- Delegan facultades en materia presupuestal en la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para el Ejercicio Fiscal 2013

486520

TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

R.D. N° 006-2013-MTC/12.- Otorgan renovación de permiso de operación de aviación general a la compañía Servicios Aeronáuticos Unidos S.A.C.

486522

R.D. N° 224-2013-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Master Driver S.C.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

486523

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 004-2013-CD/OSIPTEL.- Designan miembros de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje del OSIPTEL

486527

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 009-2013-INDECOPI/COD.- Designan miembros del Consejo Consultivo del INDECOPI 486527

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Inv. N° 112-2009-CALLAO.- Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Técnico Judicial encargado del Archivo del Módulo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao 486528

Inv. N° 143-2010-LIMA.- Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Asistente de Juez del Cuadragésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima 486528

Inv. ODECMA N° 044-2011-SAN MARTIN.- Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Secretario Judicial del Primer Juzgado Penal de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín 486529

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 001-2013-BCRP.- Autorizan viaje del Presidente del BCRP a los EE.UU., en comisión de servicios 486530

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 041-2013-CG.- Aprueban Estructura de Cargos Clasificados y Cuadro para Asignación de Personal de la Contraloría General 486531

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0113.- Aprueban expedición de duplicado del diploma de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería 486531

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 237-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la conversión de oficina especial ubicada en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en agencia 486532

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 003-2012-GRU/CR..- Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal y el Cuadro Nominal de Personal de las Unidades Ejecutoras de Salud de Ucayali 486532

Ordenanza N° 009-2012-GRU/CR.- Declaran feriado no laborable para los trabajadores del sector público a nivel regional, el día 25 de junio de 2013 con motivo de la Fiesta de San Juan 486533

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 169-2012-MDC.- Aprueban creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM 486534

Ordenanza N° 171-2012-MDC.- Aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Cieneguilla 2012 -2021 486535

Ordenanza N° 172-2012-MDC.- Aprueban Informe Final del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2013 486536

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 531-MDEA.- Aprueban beneficio extraordinario de regularización tributaria y no tributaria y establecen Cronograma de pagos y derechos de emisión en el distrito 486537

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 002-2013.- Disponen el embanderamiento general en conmemoración del aniversario de creación política del distrito de La Molina 486539

D.A. N° 003-2013.- Derogan D.A. N° 017-2012, mediante el cual se convocó a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital 486540

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 399-MPL.- Aprueban Agenda Ambiental 2012 de la Municipalidad 486540

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 246.- Establecen beneficio tributario para el pago de arbitrios municipales 486541

D.A. N° 01.- Aprueban ceremonia del Matrimonio Civil Masivo que se llevará a cabo el 16 de febrero de 2013 486542

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Anexo Ordenanza N° 071-2012-CM/MPH-M.- Reglamento de Zonificación General de Uso de Suelo del Centro Poblado Las Tunas 486543

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Ordenanza N° 010-2012-MDS.- Aprueban Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Sayán 486553

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a la Confederación Suiza y los EE.UU., y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 014-2013-PCM

Lima, 19 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, viajará a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, para asistir a la Reunión Anual del Foro Económico Mundial (WEF) y a la Reunión Informal de Ministros de la Organización Mundial de Comercio - OMC, a realizarse del 22 al 26 de enero de 2013;

Que, teniendo en cuenta que el Perú será la sede del Foro Económico Mundial sobre América Latina en abril del presente año, resulta conveniente que el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo participe en las reuniones que se llevarán a cabo en el marco de la referida Reunión Anual; asimismo, por invitación del Consejero Federal y Jefe de Departamento Federal de Asuntos Económicos de Suiza, el señor Ministro José Luis Silva Martinot asistirá a la Reunión Informal de Ministros de la OMC, evento que permitirá afianzar las relaciones con los participantes de dicha reunión, y contribuirá al proceso de discusiones multilaterales para responder con soluciones comunes a los retos actuales;

Que, por otro lado, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo ha sido invitado a participar en el Road Show USA 2013, evento que se llevará a cabo en las ciudades de New York, Chicago y San Francisco, Estados Unidos de América, del 28 al 31 de enero de 2013; organizado por la Asociación inPERÚ con el objetivo de promover el desarrollo del mercado de capitales peruano proporcionando la información necesaria para los inversionistas;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Davos (Confederación Suiza), New York, Chicago y San Francisco (Estados Unidos de América), del 21 de enero al 2 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 7 002,84
Viáticos : US\$ 2 700,00

Artículo 3º.- Encargar a la señorita GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN, Ministra de la Producción, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 21 de enero de 2013 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

891373-1

Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 015-2013-PCM

Lima, 19 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el "World Economic Forum Annual Meeting 2013" se llevará a cabo en Davos, Confederación Suiza. Dicho evento, es la reunión más importante de negocios global, en el que se discutirán las futuras tendencias económicas;

Que, la Reunión Anual de Davos, Suiza es el espacio de mayor importancia y reconocimiento internacional del Foro Económico Mundial y la participación del Perú en dicho evento forma parte de la estrategia de posicionamiento del país como ventana de oportunidades para la inversión y los negocios;

Que, el señor Juan Federico Jiménez Mayor, Presidente del Consejo de Ministros, asistirá al "World Economic Forum Annual Meeting 2013", a realizarse en la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 22 al 26 de enero de 2013;

Que, es de interés nacional la participación del Presidente del Consejo de Ministros en el mencionado evento, por lo que resulta pertinente autorizar el citado viaje en misión oficial;

Que, respecto de los viáticos, estos se autorizan sólo por un monto equivalente a la duración del evento; monto que es inferior al que resultaría de la aplicación de la norma prescrita en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; esto en atención a la propuesta del funcionario cuyo viaje se autoriza;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular de la Entidad, es necesario encargar la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Juan Federico Jiménez Mayor, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Davos,

Confederación Suiza, del 21 al 27 de enero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 4 109,58
- Viáticos (5 días) : US \$ 1 300,00

Artículo 3º.- Los viáticos que se autorizan corresponden al tiempo de duración del evento (05 días); monto que es inferior a los días cuya ausencia del país se autoriza (07 días) y que resultaría de la aplicación de la norma prescrita en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en atención a la propuesta del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4º.- Encargar la Presidencia del Consejo de Ministros al señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Defensa, a partir del 21 de enero de 2013 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 5º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

891374-1

Autorizan viaje a la Confederación Suiza de representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2013-PCM

Lima, 19 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el "World Economic Forum Annual Meeting 2013" se llevará a cabo en Davos, Confederación Suiza del 22 al 26 de enero de 2013. Dicho evento, es la reunión más importante de negocios global, en el que se discutirá las futuras tendencias económicas;

Que, es de interés nacional para el Perú participar en dicho evento por cuanto forma parte de la estrategia de posicionamiento del país como ventana de oportunidades para la inversión y los negocios en Latinoamérica;

Que, en ese sentido, resulta pertinente autorizar el viaje del señor Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch para asistir el mencionado evento en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, respecto de los viáticos, estos se autorizan sólo por un monto equivalente a la duración del evento; monto que es inferior al que resultaría de la aplicación de la norma prescrita en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; esto en atención a la propuesta del funcionario cuyo viaje se autoriza;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior

de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, del señor Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, del 21 al 27 de enero de 2013 a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al presupuesto del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 4 109,58
- Viáticos (5 días) : US \$ 1 300,00

Artículo 3º.- Los viáticos que se autorizan corresponden al tiempo de duración del evento (05 días); monto que es inferior a los días cuya ausencia del país se autoriza (07 días) y que resultaría de la aplicación de la norma prescrita en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en atención a la propuesta del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

891374-2

Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Noruega y encargan su Despacho al Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2013-PCM

Lima, 19 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación de 14 de enero de 2013, el Jefe de la División de Cambio Climático y Sostenibilidad



del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, invita al Ministro del Ambiente a participar en el Diálogo de Alto Nivel sobre el proceso nacional REDD+, a realizarse en la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 23 al 26 de enero de 2013;

Que, es objetivo de la citada reunión establecer un diálogo de alto nivel sobre el proceso nacional de impulso de acciones de conservación de bosques en el marco del mecanismo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degrado de los Bosques (REDD+) en el Perú, y discutir las posibilidades de apoyo del gobierno de Noruega a este proceso a través del cofinanciamiento de la propuesta de proyecto denominada Fondo Bioclimático, la cual busca el establecimiento de un mecanismo de compensación económica por conservación, recuperación y mejora de servicios ecosistémicos, con énfasis en la fijación de carbono;

Que, los resultados esperados de la citada reunión están vinculados a establecer la "Hoja de Ruta" orientada a la concreción de un acuerdo de cooperación entre Perú y Noruega respecto del tema de conservación de bosques con énfasis en la Amazonía, así como a obtener retroalimentación orientada a mejorar el proceso de implementación del mecanismo REDD+ en el Perú y sobre el proceso de diseño de la propuesta de proyecto para el establecimiento del Fondo Bioclimático; por lo que, resulta de interés nacional autorizar el viaje del citado funcionario, cuya asistencia y participación no irrogará gastos al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 23 al 28 de enero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3º.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente al señor Luis Alberto Peirano Falconí, Ministro de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 23 de enero de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

891374-3

Autorizan viaje del Ministro de Vivienda, construcción y Saneamiento a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 018-2013-PCM**

Lima, 19 de enero de 2013

VISTA, la Carta N° 03-2013-FMV/PD y la Carta N° 05-2013-FMV/PD; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, el Fondo MIVIVIENDA S.A cursa invitación al señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que asista a las reuniones de trabajo con potenciales inversionistas a desarrollarse durante el Road Show Internacional los días 22, 23 y 24 de enero de 2013, en las ciudades de Nueva York y Boston, Estados Unidos de América, con motivo de la emisión de bonos en el mercado de capitales internacional que tendrá a su cargo el Fondo MIVIVIENDA S.A;

Que, conforme a lo señalado por el Fondo MIVIVIENDA S.A, la emisión de bonos en el mercado internacional y local permitirá obtener liquidez a tasas más ventajosas, lo que redundará en la promoción del acceso a viviendas en los sectores con menores posibilidades, por lo que, resulta necesaria la participación del señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento en las citadas reuniones;

Que, es necesario autorizar el precitado viaje y, encargar el Despacho del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto dure la ausencia de su Titular; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a las ciudades de Nueva York y Boston, Estados Unidos de América, durante el período comprendido entre el 21 y 25 de enero de 2013.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán con cargo al presupuesto del Fondo MIVIVIENDA S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA) US\$ 1 515,94
Viáticos US\$ 880,00

Artículo 3.- Encargar el Despacho del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al señor Jorge Humberto Merino Tafur, Ministro de Energía y Minas, a partir del 21 de enero de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

891374-4

AGRICULTURA

Designan Director de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0015-2013-AG

Lima, 17 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0110-2012-AG de fecha 21 de marzo de 2012, se designó a la señorita Carla Patricia Arzubiaga García, como Directora de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura;

Que, es necesario dar por concluida la designación mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita Carla Patricia Arzubiaga García, como Directora de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Martín Miguel Higa Tanohuye, como Director de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

890863-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje a la Confederación Suiza de representante del Ministerio para participar en la Reunión de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios de la OMC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 008-2013-MINCETUR/DM

Lima, 16 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo una Reunión de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 al 31 de enero de 2013;

Que, dicha Iniciativa cuenta con la participación de 20 miembros de la OMC, con la posible adhesión de otros miembros, y viene suscitando una alta expectativa en la comunidad internacional; lo que resulta de interés para el Perú, abierto al comercio de servicios, que ha consolidado una importante apertura en este sector en los diferentes acuerdos de libre comercio; en tal sentido, nuestro país

se beneficia de la consolidación de la apertura de los mercados de sus socios comerciales;

Que, por tanto, se considera importante que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en la referida Reunión, a fin de prestar apoyo a la Misión de Perú en Ginebra en las negociaciones comerciales en el marco de la OMC, y mantener la participación activa que ha tenido en las reuniones llevadas a cabo durante el año 2012, a fin de contribuir con la ampliación del número de países que participen en dicha Iniciativa, lo que posibilita lograr mayores acuerdos sobre comercio de servicios, consolidando sectores de servicios tales como distribución, franquicias y restaurantes;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de Ginebra, del señor José Luis Castillo Mezarina, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y participa activamente en la OMC, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos y defendiendo la posición e intereses del país en las negociaciones comerciales multilaterales del Programa Doha para el Desarrollo;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor José Luis Castillo Mezarina, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 27 al 31 de enero de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Reunión de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios de la Organización Mundial de Comercio - OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2 053,77
Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días)	: US\$ 1 040,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Castillo Mezarina deberá presentar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

891276-1

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:

Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Autorizan viaje a España de representante del Ministerio para participar en la Feria Internacional de Turismo - FITUR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 009-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 16 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la 33° edición de la Feria Internacional de Turismo – FITUR, organizada por IFEMA (Institución Ferial de Madrid) se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 30 de enero al 03 de febrero de 2013;

Que, dicho evento es la feria líder para los mercados receptivos y emisores de toda Iberoamérica y el punto de encuentro mundial para los profesionales del turismo, que además de la oferta expositiva desarrollará un completo programa de conferencias, paneles de expertos, jornadas y actividades encaminadas a mejorar la competitividad del sector turístico, presentando propuestas innovadoras en el ámbito de la gestión turística integral;

Que, es de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participar en dicha Feria a fin de promocionar las propuestas de turismo inclusivo y de articulación entre el turismo y el desarrollo artesanal, a través de las exposiciones de las Iniciativas AL TURISTA LO NUESTRO Y DE MI TIERRA, UN PRODUCTO, que viene desarrollando conjuntamente con los pueblos que poseen un recurso turístico y cuentan con productos característicos con potencial comercial, a fin de articularlos al mercado nacional e internacional;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrázaga, Directora Nacional de Artesanía, responsable de la Iniciativa “De mi tierra, un producto”, para que en representación del MINCETUR, participe en el evento y actividades antes mencionados;

Que, el MINCETUR es la entidad pública responsable de promover, orientar y regular la actividad turística y representa al Estado en los eventos nacionales e internacionales de su competencia;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Artesanía, en tanto dure la ausencia de la titular;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrázaga, Directora Nacional de Artesanía, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 28 de enero al 02 de febrero de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Feria Internacional de Turismo - FITUR, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 1 549,64
Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	:	US\$ 1 560,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Burns Vidaurrázaga presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- Encargar al señor Manuel Antonio San Román Benavente, Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, las funciones de la Dirección Nacional de Artesanía, a partir del 28 de enero de 2013, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

891277-1

DEFENSA

Cesan a Vocal Supremo y Presidente del Fuero Militar Policial

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 019-2013-DE**

Lima, 19 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política del Perú, determina la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional y que no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral;

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 9 y el artículo 10 inciso 9) del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que el Ministro de Defensa es la más alta autoridad del Sector y presenta proyectos de normas legales al Presidente de la República;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Ministro del Interior es la más alta autoridad del Sector;

Que, el artículo 11 inciso 4) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Resoluciones Supremas son rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia le corresponde, en este caso al sector Defensa e Interior, por tratarse de la administración de justicia en el Fuero Militar Policial;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial modificado por el Decreto Legislativo N° 1096 y por la Ley N° 29955, el Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial es Oficial General o Almirante en Situación de Retiro, elegido entre sus miembros para ejercer el cargo por un período de dos años, pudiendo ser reelegido por única vez por un período igual. La elección se realiza dentro de los treinta días anteriores al inicio del año judicial. Al término del ejercicio del cargo de presidente cesa en sus funciones de Vocal Supremo;

Que, el término de la función jurisdiccional o fiscal, en el Fuero Militar Policial se produce, entre otras causas, por el término del ejercicio del cargo de Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial, conforme al artículo 29 inciso c) numeral 2 de la Ley N° 29182;

Que, por Resolución Suprema N° 558-2008-DE del

25 de diciembre de 2008, se nombró como Vocal del Tribunal Supremo Militar Policial al Contralmirante AP (r) Carlos Enrique MESA ANGOSTO, el mismo que fue nombrado Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial por acuerdo de Sala Plena del mismo año;

Que, por Resolución Suprema N° 291-2010-DE-SG, del 24 de junio de 2010, el citado Almirante fue nombrado nuevamente como Vocal del Supremo Tribunal Militar Policial, cargo que ha continuado desempeñando ininterrumpidamente hasta la fecha, por lo que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 y 29 inciso c) numeral 2 de la Ley N° 29182, modificada por el Decreto Legislativo N° 1096 y por la Ley N° 29955;

De conformidad con el artículo 8 inciso 2 literal i) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cesar a partir de la fecha en el cargo de Vocal Supremo y Presidente del Fuero Militar Policial al Contralmirante AP (r) Carlos Enrique MESA ANGOSTO.

Artículo 2.- La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Defensa e Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

891374-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio para participar en evento que se realizará en la Confederación Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2013-EF

Lima, 19 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 23 al 27 de enero de 2013, en la ciudad de Davos, Confederación Suiza, se llevará a cabo el "World Economic Forum Annual Meeting 2013";

Que, el citado evento se constituye en el espacio de mayor importancia y reconocimiento internacional del Foro Económico Mundial, donde se reúnen las más altas autoridades gubernamentales, empresariales y líderes globales para discutir las futuras tendencias económicas;

Que, por otro lado, la ciudad de Lima ha sido elegida por el World Economic Forum (WEF) como sede del Foro Económico Mundial en Latinoamérica, a desarrollarse del 23 al 25 de abril de 2013;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación de la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad, a dicha reunión, a fin de seguir posicionando al Perú como ventana de oportunidades para la inversión y los negocios en Latinoamérica; así como, para tomar conocimiento y hacer seguimiento a los procesos de organización y realización del Foro en Davos, que servirá de ejemplo para la realización del Foro Económico Mundial en Latinoamérica;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 - "Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País"; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 21 al 27 de enero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 2 080,22
- Viáticos (4 + 2 días) : US \$ 1 560,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

891373-2

EDUCACION

Autorizan viaje a Honduras de profesionales de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2013-ED

Lima, 19 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 15 de enero de 2013, el Director de Avance Institucional de la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano de Honduras, ha cursado invitación a los señores Hans Lenín Contreras Pulache y Zoila Natalia Delgado Calisaya, especialistas de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para que acompañen a los becarios seleccionados del Concurso de Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Honduras, en el proceso de inducción, inicio de su primer día de clases y en la participación de giras y reuniones en las diferentes carreras; así como en las áreas de producción y procesamiento de alimentos, a realizarse del 20 al 24 de enero de 2013 en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras;

Que, en efecto, con Resolución Jefatural N° 004-2013-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED se aprobó el Listado de los Postulantes seleccionados de la Convocatoria 2013-I, ganadores del Concurso Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Honduras, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED;

Que, por lo antes señalado, resulta necesaria la participación de los señores Hans Lenín Contreras Pulache y Zoila Natalia Delgado Calisaya, especialistas de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo en las actividades antes referidas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos profesionales, cuyos gastos de pasajes y Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto – TUUA serán asumidos con cargos al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo. Los gastos asociados a la alimentación, hospedaje y movilización interna serán cubiertos por la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano de Honduras;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores HANS LENIN CONTRERAS PULACHE y ZOILA NATALIA DELGADO CALISAYA, especialistas de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 20 al 24 de enero del 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 117, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos para 2 personas (incluye TUUA) : S/. 7, 863,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados profesionales

deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

891373-3

INTERIOR

Autorizan viaje de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 004-2013-IN**

Lima, 19 de enero de 2013

VISTO, el Memorándum Múltiple N° 16-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 18 de enero de 2013, autorizando el viaje al exterior, en comisión del servicio, de los Coronelos de la Policía Nacional del Perú Eduardo Jeremías SOLIS ZEVALLOS y Walter Willy SALAZAR SANCHEZ, del 19 de enero al 2 de febrero de 2013, al departamento de Bolívar – República de Colombia, para que ejecuten acciones de coordinación y enlace entre la Policía Nacional del Perú y la Policía Nacional de Colombia, en temas de criminalidad.

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 22-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 18 de enero de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje en comisión del servicio a la República de Colombia, de los Coronelos de la Policía Nacional del Perú Eduardo Jeremías SOLIS ZEVALLOS y Walter Willy SALAZAR SANCHEZ, pertenecientes a la Dirección Ejecutiva contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú, del 19 de enero al 2 de febrero del 2013, con costo para el Estado, debiendo la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú proceder a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú proveer los recursos presupuestarios para cubrir los pasajes y viáticos respectivos;

Que, los gastos por concepto de viáticos para los citados Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007-Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la



institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el viaje al exterior, en comisión del servicio, de los Coronel de la Policía Nacional del Perú Eduardo Jeremías SOLIS ZEVALLOS y Walter Willy SALAZAR SANCHEZ, para que ejecuten acciones de coordinación y enlace entre la Policía Nacional del Perú y la Policía Nacional de Colombia, en temas de criminalidad, en el departamento de Bolívar – República de Colombia, del 19 de enero al 2 de febrero de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Coronel de la Policía Nacional del Perú

Eduardo Jeremías SOLIS ZEVALLOS

• Pasajes Aéreos: (Ida y Retorno)	
• Lima – Departamento Bolívar – República de Colombia - Lima (Incluye TUUA)	S/. 4,253.40.
• Viáticos:	
• S/. 510.00 x 15 días	S/. 7,650.00.
• Total:	S/. 11,903.00.

Coronel de la Policía Nacional del Perú

Walter Willy SALAZAR SANCHEZ

• Pasajes Aéreos: (Ida y Retorno)	
• Lima – Departamento Bolívar – República de Colombia - Lima (Incluye TUUA)	S/. 4,253.40.
• Viáticos:	
• S/. 510.00 x 15 días	S/. 7,650.00.
• Total:	S/. 11,903.00.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú designados, deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- Dentro de los siete (7) días calendario de efectuado el viaje, los Oficiales Superiores de la Policía

**SUSCRÍBASE
AL DIARIO
OFICIAL**

El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2206, 2218

Nacional del Perú designados, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5º.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

891374-6

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas de la anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo por un período de 10 días calendario

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 037-2013-PRODUCE

Lima, 18 de enero de 2013

VISTOS: Los Oficios Nº DEC-100-014-2013-PRODUCE/IMP y Nº DEC-100-017-2013-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los Informes Nº 004-2013-PRODUCE/DGCHI-DECHI y Nº 003-2013-PRODUCE/DGCHI-DECHI de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, los Informes Nº 007-2013-PRODUCE/DGP-Diropa y Nº 005-2013-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe Nº 11-2013-PRODUCE/OGAJ-vdelaguila de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 66° a 68°, prevé que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiéndole al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, en su artículo 2°, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley, dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, en el segundo párrafo de su artículo 19°, prevé que corresponde

al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE (en adelante, el ROP de la Anchoveta), prevé en el numeral 4.4 del artículo 4°, la suspensión de las actividades extractivas del recurso Anchoveta por razones de conservación, en función al manejo adaptativo, entre otros aspectos;

Que, por Resolución Ministerial Nº 457-2012-PRODUCE se autoriza el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del Recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, correspondiente al periodo noviembre 2012 – enero 2013, a partir de las 00:00 horas del 22 de noviembre de 2012 hasta una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permitible - LMTC o en su defecto, ésta no podrá exceder del 31 de enero de 2013, pudiendo la fecha de conclusión ampliarse o reducirse en función a las condiciones biológicas ambientales, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la precitada Resolución Ministerial, establece que cuando se registre ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en la zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado;

Que, asimismo, el numeral 6.5 del mencionado artículo, prevé que el IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta y las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, el IMARPE mediante Oficio Nº DEC-100-014-2013-PRODUCE/IMP remite a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, el Reporte Nº 006-2013 - Incidencia de juveniles de anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano, correspondiente a los días 14 y 15 de enero de 2013, informando que debido a la recurrente incidencia de ejemplares juveniles en las capturas, considera necesario se adopten medidas de precaución para salvaguardar la sostenibilidad del stock; y precisa que la incidencia de juveniles de anchoveta en el área comprendida entre los 8°30' - 8°59' Latitud Sur y de 50 a 60 millas de distancia a la costa alcanzó el 15.2%;

Que, asimismo, el IMARPE mediante Oficio Nº DEC-100-017-2013-PRODUCE/IMP remite a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, el Reporte Nº 007-2013 - Incidencia de juveniles de anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano, correspondiente a los días 16 y 17 de enero de 2013, informando que debido a la recurrente incidencia de ejemplares juveniles en las capturas, considera necesario se adopten medidas de precaución para salvaguardar la sostenibilidad del stock; y precisa que la incidencia de juveniles de anchoveta en

el área comprendida entre los 7°30' - 8°29' Latitud Sur y de 40 a 50 millas de distancia a la costa alcanzó el 14%; el área comprendida entre los 8°30' - 9°29' Latitud Sur y de 40 a 60 millas de distancia a la costa alcanzó el 28%; y el área comprendida entre los 9°30' - 9°59' Latitud Sur y de 50 a 60 millas de distancia a la costa alcanzó el 32% de incidencia de juveniles;

Que, dada la situación actual del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y en vista a la alta incidencia de ejemplares juveniles en las áreas descritas, resulta necesaria la aplicación de medidas precautorias de protección de estos ejemplares;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante Informes Nº 007-2013-PRODUCE-DGP-Diropa e Informe Nº 005-2013-PRODUCE-DGP, en aplicación del enfoque precautorio y a la normatividad vigente, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de diez (10) días calendario en las áreas comprendidas entre los 7°30' - 8°29' Latitud Sur y de 40 a 50 millas de distancia a la costa, entre los 8°30' - 9°29' Latitud Sur y de 40 a 60 millas de distancia a la costa, y entre los 9°30' - 9°59' Latitud Sur y de 50 a 60 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock;

Con el visto del Viceministro de Pesquería, los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones citadas precedentemente, el Decreto Legislativo Nº 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de diez (10) días calendario en las áreas comprendidas entre los 7°30' - 8°29' Latitud Sur y las 40 y 50 millas de distancia a la costa, entre los 8°30' - 9°29' Latitud Sur y las 40 y 60 millas de distancia a la costa y entre los 9°30' - 9°59' Latitud Sur y las 50 a 60 millas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La prohibición establecida en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor escala o de mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE.

Artículo 4.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, la Dirección General de Sanciones y la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

891371-1

Autorizan al IMARPE a ejecutar una Pesca Exploratoria de los recursos Jurel y Caballa en área del dominio marítimo hasta el 10 de febrero de 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 038-2013-PRODUCE

Lima, 18 de enero 2013

VISTOS: El Oficio Nº PCD-100-013-2013-PRODUCE/IMP del 9 de enero de 2013 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 006-2013-PRODUCE/DGP del 18 de enero de 2013 de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe Nº 002-2013-PRODUCE/OGAJ del 18 de enero de 2013 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley Nº 25977, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, y que corresponde al Estado, regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9º de la Ley General de Pesca, dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, señala que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 13º de la mencionada Ley, señala que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2007-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, con el objetivo de promover la explotación racional de estos recursos, la protección del ecosistema marino y la preservación de la biodiversidad en concordancia con los principios y normas contenidas en la citada Ley General de Pesca y disposiciones complementarias y/o conexas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, establece que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE reforzará sus investigaciones sobre los aspectos biológicos, ecológicos y poblacionales de las especies jurel y caballa en el ámbito del dominio marítimo peruano y su zona adyacente, así como sus pesquerías sobre la base de modelos de producción, analíticos y evaluaciones directas por medios hidroacústicos, con el propósito de recomendar las medidas de ordenamiento y de manejo atendiendo a la evolución de las condiciones poblacionales;

Que, asimismo, el numeral 3.5 del artículo 3 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, establece que la investigación pesquera realizada mediante pescas exploratorias o experimentales, señaladas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, deberá contar con la opinión previa del IMARPE, en lo referido a sus objetivos, programas de trabajo y metodología a aplicarse. Dicha investigación requiere autorización del Ministerio de la Producción y durante su ejecución participarán representantes del IMARPE y/o de otras entidades nacionales especializadas, designadas para tal efecto;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio de vistos, alcanzó el Informe "Situación actual del

Jurel (*Trachurus murphyi*) y recomendaciones de pesca para el Primer Trimestre del 2013", en el cual recomienda que se realice una Pesca Exploratoria, con el objeto de conocer determinados aspectos biológicos – pesqueros de las especies Jurel y Caballa en el mar peruano, y su disponibilidad en relación a las características oceanográficas actuales, que permitan sugerir medidas adecuadas para su conservación; para lo cual se requiere la participación de todas las embarcaciones pesqueras (E/P), con permiso de pesca vigente y que cuenten con sistema de refrigeración;

Que, a través del Informe de Vistos, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de acuerdo con la recomendación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, propone el desarrollo de la actividad extractiva de los recursos Jurel y Caballa bajo una pesca exploratoria, que contemple el destino exclusivo de las capturas para el consumo humano directo, la protección de los individuos juveniles y la contabilización de las capturas a cuenta de la cuota anual permisible que más adelante pueda ser establecida, y en la que se evaluará la distribución, concentración y estructura poblacional de los recursos en el área marítima comprendida entre el extremo norte y sur del dominio marítimo peruano en sentido latitudinal y hasta las 200 millas náuticas de distancia de la costa en sentido longitudinal;

Con el visto bueno del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, Supervisión y Fiscalización, y Sanciones, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2007-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a ejecutar una Pesca Exploratoria, de los recursos Jurel y Caballa, desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial hasta el 10 de febrero de 2013, en el área marítima comprendida entre el extremo norte y sur del dominio marítimo peruano en sentido latitudinal y hasta las 200 millas náuticas de distancia de la costa en sentido longitudinal.

Artículo 2.- Podrán participar de la Pesca Exploratoria que se autoriza en virtud del artículo 1º, los armadores de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente para la extracción de los recursos Jurel y Caballa, que cuenten con sistema de preservación a bordo, de conformidad al Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2007-PRODUCE.

Artículo 3.- Los armadores de las embarcaciones pesqueras que participen en la precitada Pesca Exploratoria, se encuentran obligados a cumplir con las siguientes medidas de ordenamiento y conservación:

a) La actividad extractiva deberá desarrollarse fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa y fuera del área circundante a la Isla Lobos de Tierra determinada por el radio de ocho (8) millas marinas, medidas desde el Faro.

b) Las embarcaciones pesqueras deberán contar a bordo con las plataformas / balizas del sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) operativas, las que deben emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System).

c) Los armadores de las embarcaciones pesqueras embarcarán a inspectores del Ministerio de la Producción y/o técnicos científicos de investigación del IMARPE, debiendo brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores asignadas, así como cumplir las indicaciones que se dicten durante las operaciones de pesca. El personal designado por el Ministerio de la Producción deberá estar debidamente acreditado.

d) Mantener los sistemas de preservación o conservación a bordo en estado operativo y en óptimas condiciones de funcionamiento.

e) Cumplir con las medidas sanitarias aplicables a las actividades de consumo humano directo.

Artículo 4.- Las capturas provenientes de la referida Pesca Exploratoria deberán ser descontadas de la cuota total permisible que se establezca posteriormente, como una medida de explotación racional de los recursos Jurel y Caballa, y no deberán superar en total, las quince (15) mil toneladas de estos recursos.

Artículo 5.- Las actividades extractivas y de procesamiento de los recursos Jurel y Caballa que se realicen bajo la presente pesca exploratoria, se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2007-PRODUCE.

Artículo 6.- Las embarcaciones pesqueras, cuyos armadores incumplan las obligaciones previstas en la presente Resolución Ministerial, serán excluidas inmediatamente de la Pesca Exploratoria, así como de posteriores actividades científicas durante el periodo de un (1) año, para cuyo efecto, el IMARPE informará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, el nombre de la embarcación pesquera incursa en este supuesto y del titular del permiso de pesca; sin perjuicio de iniciarse el procedimiento administrativo sancionador conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás normativa pesquera aplicable.

Artículo 7.- El IMARPE presentará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, el informe final con los resultados obtenidos en la ejecución de la presente Pesca Exploratoria; asimismo, informará diariamente sobre los volúmenes de desembarque de la flota y otros indicadores biológicos-pesqueros que permitan efectuar el seguimiento de dicha pesquería.

Artículo 8.- El Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas que se ejecuten al amparo de la presente Pesca Exploratoria, de ser requerido por el IMARPE.

Artículo 9.- El seguimiento, control y vigilancia se efectuará sobre la base de los reportes que emite el Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

891371-2

Delegan facultades en materia presupuestal en la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para el Ejercicio Fiscal 2013

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 027-2013-FONDEPES/J**

Lima, 14 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público, Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personalidad jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos, fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, locales, pescadores artesanales y acuiculturas;

Que, el Artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece que la Secretaría General ejerce facultades que le delegue el Jefe del FONDEPES y la demás funciones previstas en el marco legal vigente;

Que, asimismo, el literal g) del Artículo 8º del citado Reglamento de Organización y Funciones señala como una de las funciones de la Jefatura de la Institución ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal del FONDEPES, pudiendo delegar sus atribuciones de carácter administrativo, contable y presupuestal en los casos que estime conveniente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal, cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, mediante Ley N° 29951, se aprueba la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013, estableciéndose en ésta las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2013;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40º del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, quien puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 74º de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos;

Que, a efectos de promover una mayor agilización en la toma de decisiones y atendiendo al Principio de Desconcentración a que se refiere el artículo 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General y a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2012 resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la delegación de facultades a la Secretaría General en materia presupuestaria;

De conformidad con lo dispuesto del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 8º del citado Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con las visaciones de la Secretaría General, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnl@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que respecta al ámbito de sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para el Ejercicio Fiscal 2013, las siguientes facultades en materia presupuestal.

1. Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, previa emisión del informe técnico debidamente sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

2. Aprobar directivas internas para la racionalización del Gasto y manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la delegación contenida en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a través de la Secretaría General, y en el Portal Institucional, a través de la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Jefe

889610-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan renovación de permiso de operación de aviación general a la compañía Servicios Aeronáuticos Unidos S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 006-2013-MTC/12

Lima, 10 de enero del 2013

Vista la solicitud de la compañía SERVICIOS AERONÁUTICOS UNIDOS S.A.C., sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Privado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 074-2009-MTC/12 del 06 de abril del 2009 se otorgó a la Compañía SERVICIOS AERONÁUTICOS UNIDOS S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Privado, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 28 de mayo del 2009;

Que, mediante Documento de Registro N° 2012-077907 del 22 de noviembre del 2012, la compañía

SERVICIOS AERONÁUTICOS UNIDOS S.A.C. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando N° 1623-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 297-2012-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 007-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía SERVICIOS AERONÁUTICOS UNIDOS S.A.C., la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Privado, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 29 de mayo del 2013, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 074-2009-MTC/12 del 06 de abril del 2009.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General: **Servicio Privado.**

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Aerocommander 500S

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Nuevo Mundo, Las Malvinas.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nazca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Jauja

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Trujillo, Chao.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima

- Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Iquitos.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Pucallpa

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía SERVICIOS AERONAUTICOS UNIDOS S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía SERVICIOS AERONAUTICOS UNIDOS S.A.C. requiere para realizar sus actividades aéreas la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, en caso lo requiera, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía SERVICIOS AERONAUTICOS UNIDOS S.A.C. está obligada a

presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía SERVICIOS AERONAUTICOS UNIDOS S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía SERVICIOS AERONAUTICOS UNIDOS S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía SERVICIOS AERONAUTICOS UNIDOS S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía SERVICIOS AERONAUTICOS UNIDOS S.A.C. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía SERVICIOS AERONAUTICOS UNIDOS S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

889523-1

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Master Driver S.C.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 224-2013-MTC/15**

Lima, 11 de enero de 2013

VISTOS:

Los escritos, presentados por la empresa ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MASTER DRIVER S.C.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2012 con registro N° 055664, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MASTER DRIVER S.C.R.L., con RUC N° 20542482029 y domicilio legal en Av. Micaela Bastidas N° 319 – Urb. San Juan, 1er. y 2do. piso, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, en adelante La Empresa, presentó solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, y los cursos de y Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, con Oficio N° 3673-2012-MTC/15.03 de fecha 22 de mayo de 2012, notificado el 25 de mayo del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, la cual fue respondida mediante escrito de fecha 07 de junio de 2012 registrado con Parte Diario N° 067902, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2334-2012-MTC/15 de fecha 15 de junio de 2012, se declaró improcedente la solicitud de La Empresa en base a lo siguiente:

"Respecto a la disponibilidad del uso del equipamiento psicosensométrico detallado en la Directiva N° 006-2007-MTC/15; no adjuntan documento que acrediten que el Sr. Mario Richard Armas Meza, cuenta con las facultades para suscribir convenios en representación del Centro Médico Especializado ARMAS y MEZA TRADING";

Que, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2012 con registro N° 2012-043644, La Empresa interpone recurso de reconsideración contra lo resuelto en la Resolución Directoral N° 2334-2012-MTC/15, el mismo que no se resolvió oportunamente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 786-2012-MTC/02, de fecha 15 de octubre de 2012 notificada el 16 de octubre de 2012, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 2334-2012-MTC/15, por encontrarse incursa en causal de nulidad, de igual manera declara la nulidad de oficio del acto administrativo positivo respecto al recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Escuela de Conductores Integrales Master Driver Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada ECIN MASTER DRIVER S.R.L. y dispone se retrotraiga el procedimiento hasta el estado que la Dirección General de Transporte Terrestre realice una inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso de La Empresa.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial arriba descrita, con Oficio N° 7768-2012-MTC/15.03 de fecha 31 de octubre de 2012 se comunicó a La Empresa la Diligencia programada de Inspección Ocular para el día 15 de noviembre de 2012;

Que, mediante informe N° 057-2012-MTC/15.jcb, el inspector concluye que la empresa denominada Escuela Master Driver Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, **NO CUMPLE** con presentar lo exigido en el D.S. 040-2008-MTC, por consiguiente mediante Resolución Directoral N° 4889-2012-MTC/15, se declaró improcedente la solicitud por La Empresa para ser autorizada como escuela de conductores integrales;

Que, con escrito de fecha 11 de diciembre de 2012 registrado con Parte diario N° 148877. La Empresa solicita

nueva inspección ocular para acceder a su petición sobre funcionamiento de escuela de choferes integrales;

Que, con Oficio N° 8727-2012-MTC/15.03 de fecha 11 de diciembre de 2012 se comunicó a La Empresa la Diligencia programada de Inspección Ocular para el día 17 de diciembre de 2012 y cuyo resultado, de acuerdo al informe N° 023-2012-MTC/15.pvc, es que cumple en su totalidad con lo exigido en el numeral 43.3 y 43.5 del artículo 43° del D.S. 040-2008-MTC;

Que, mediante escrito de fecha 09 de enero de 2013, con registro N° 003824 La Empresa solicita se reoriente el escrito de fecha 11 de diciembre de 2012 ingresado con el Parte Diario N° 148877, a una autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales y se tome en cuenta los documentos ya presentados que obran en esta Dirección;

Que, el artículo 213 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, en este sentido y en concordancia con el **Principio de informalismo**, previsto en el numeral 1.6 de la acotada Ley, el mismo que establece que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público, resulta viable la orientación del escrito de fecha 09 de enero de 2013;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 046-2013-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MASTER DRIVER S.C.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría II-c; así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, los cursos de y Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MASTER DRIVER S.C.R.L.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento :

OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECANICA - AREA DE

Av. Micaela Bastidas N° 319 – Urb. San Juan , 1er. y 2do piso, Distrito de Yanacancha, Distrito, Provincia y Departamento de Pasco.

CIRCUITO DE MANEJO

Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Daniel A. Carrión, Jr.
Pasco, Jr. 28 de Julio, Jr. 18 de Julio y Pasaje 11 del barrio
Antiguo de Yanacancha - Pasco.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCION: Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 22:00 horas.

PROGRAMA DE ESTUDIOS.-

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MASTER DRIVER S.C.R.L., autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MASTER DRIVER S.C.R.L.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

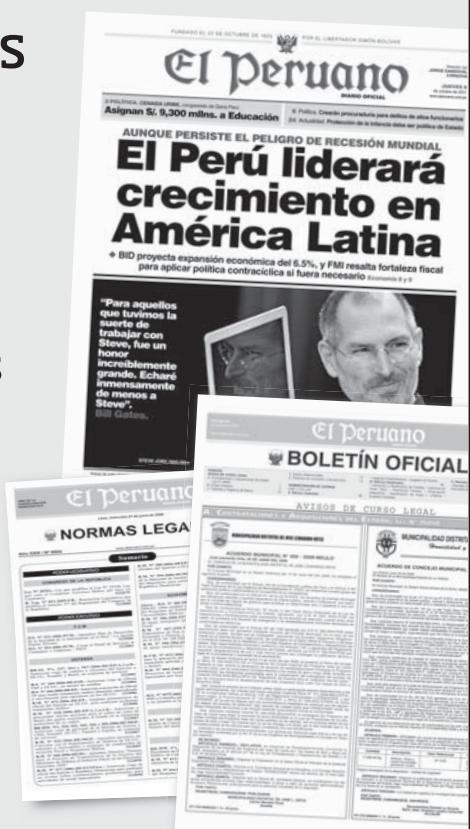
**ADQUIÉRALA EN:**

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS
REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES

**Designan miembros de la Corte Arbitral
del Centro de Arbitraje del OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVVO
Nº 004-2013-CD/OSIPTTEL**

Lima, 17 de enero de 2013.

MATERIA : DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA CORTE ARBITRAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DEL OSIPTEL

VISTOS:

El Informe Nº 002-CAO/2013 de la Secretaría General del Centro de Arbitraje del OSIPTEL, de fecha 10 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 011-99-CD/OSIPTTEL, que aprueba el Reglamento de Arbitraje del OSIPTEL, establece que la Corte Arbitral es el órgano rector del Centro de Arbitraje y tiene a su cargo la dirección y el establecimiento de las políticas del mismo;

Que conforme al artículo mencionado, corresponde al Consejo Directivo del OSIPTEL designar por un período de tres años a los miembros de la Corte Arbitral, la misma que estará integrada por un Director y dos Vocales; requiriéndose para ser Director no menos de ocho años de ejercicio profesional, y en el caso de los Vocales, no menos de cuatro años de ejercicio profesional;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 080-2009-CD/OSIPTTEL de fecha 30 de diciembre de 2009, se designó por un período de tres años, a los señores Ignacio Basombrío Zender y Viveca Amorós Kohn, como miembros de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje del OSIPTEL, siendo designado el primero como Director de la Corte;

Que en ese sentido, habiendo transcurrido el período de designación de los señores antes mencionados, resulta necesario se designe a los profesionales que desempeñen el cargo de Director y Vocal de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje del OSIPTEL;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 490;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar por un período de tres años a los siguientes profesionales como miembros de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje del OSIPTEL:

- Directora, señora Ady Gabriela Lau Deza.
- Vocal, señora María Luisa Egúsquiza Mori.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

891129-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA
PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan miembros del Consejo
Consultivo del INDECOP**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOP
Nº 009-2013-INDECOP/COD**

Lima, 18 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los miembros del Órgano Consultivo de la Institución, el cual puede ser denominado Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM;

Que, mediante Resolución Nº 153-2012-INDECOP/COD se aceptó la renuncia formulada por el señor Oswaldo Hundskopf Exebio como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi;

Que, asimismo, mediante Resolución Nº 137-2012-INDECOP/COD se aceptó la renuncia formulada por el señor Sergio León Martínez como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo del Indecopi ha estimado la necesidad de efectuar la designación de nuevos miembros del Consejo Consultivo de la Institución, a fin de completar el quorum necesario para asegurar el cumplimiento de las funciones de dicho órgano, establecidas en el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, así como en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM, y modificado por el Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los señores Carlos Ramos Núñez y José Ricardo Stok Capella, como miembros del Consejo Consultivo del Indecopi, con efectividad al 17 de diciembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

890790-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Técnico Judicial encargado del Archivo del Módulo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao**

INVESTIGACIÓN Nº 112-2009-CALLAO

Lima, diez de octubre de dos mil doce.-

VISTA:

La Investigación número ciento doce guión dos mil nueve guión Callao seguida contra el servidor judicial Víctor Santiago Egúsquiza Sánchez por su actuación como Técnico Judicial encargado del Archivo del Módulo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veintisiete expedida con fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, obrante de fojas quinientos ochenta y siete a quinientos noventa y siete.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que al técnico judicial investigado se le imputan las siguientes conductas disfuncionales:

A. Ejercer el patrocinio sin tener en cuenta lo previsto en el artículo 287º, inciso 7, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, infringiendo su deber previsto en el literal a) del artículo 41º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.

B. Utilizar en forma indebida la computadora que le fue asignada, redactando escritos dirigidos al litigio judicial en los procesos que vendrían siendo tramitados en los diferentes juzgados de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y de Lima, con lo que infringió lo estipulado en el inciso f) del artículo 43º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.

SEGUNDO. Que el investigado en su descargo del dos de junio de dos mil nueve, de fojas doscientos setenta, señaló que si bien existen archivos que contienen demandas y escritos, también lo es que no fueron presentados a los órganos jurisdiccionales, tampoco fueron con intención de patrocinar, ello debido a que no es abogado sino estudiante del onceavo ciclo de Derecho de la Universidad Los Ángeles de Chimbote. Con relación a los escritos referidos a los Expedientes números ochocientos veintiséis guión novecientos noventa y ocho y mil doscientos veintidós guión dos mil dos, no obran en autos, ni ingresó documento alguno. Respecto a los Expedientes números trescientos sesenta y uno guión mil novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos guión dos mil tres, mil setecientos sesenta y cinco guión dos mil, son procesos que se encuentran archivados. Acepta que redactó un escrito en el Expediente número cinco mil cuatrocientos cinco guión dos mil ocho, como una práctica profesional, sin cobrar dávida, y con el fin de entrenamiento para introducir la teoría en la práctica.

TERCERO. Que la responsabilidad del investigado se encuentra acreditada con el acta de intervención de fojas cuatro, en donde se revisó su computadora y se encontró archivos que contienen escritos; y el investigado al ser preguntado por los mismos, los reconoció como suyos y aceptó haberlos tipiado pero para su amigo Sergio Espinoza Castañeda, que es abogado. Reconoce también que la redacción no le corresponde a sus funciones y

reconoce ser responsable de la infracción por haber utilizado bienes de propiedad del Estado. Es de precisar, además, que el servidor Egúsquiza Sánchez elaboró escritos en el equipo de cómputo que le fue asignado con la finalidad de asesorar, apoyar y favorecer judicialmente a personas que aparecen en los archivos, quedando desvirtuado, de esta manera, la versión que "los archivos eran para entregarlos a su amigo de infancia, letrado Espinoza Castañeda", pues el mencionado abogado en su declaración de fojas trescientos ochenta y nueve, refirió que desde hace cinco años no solicita la redacción de algún escrito al investigado. Además, reconoce su número de colegiatura pero niega su firma y sello. En consecuencia, corresponde aplicar la medida disciplinaria de destitución al servidor judicial Víctor Santiago Egúsquiza Sánchez.

CUARTO. Que de los archivos encontrados en la computadora del investigado, que obran a fojas diecisésis, cuarenta y cinco, cincuenta y ocho, ochenta, cuatrocientos treinta y siete, cuatrocientos treinta y ocho, cuatrocientos treinta y nueve; y de cuatrocientos diecisiete a cuatrocientos veinte, aparece que todos fueron autorizados por el abogado Sergio Espinoza Castañeda con Registro del Colegio de Abogados de Lima número cuarenta mil noventa y cuatro, y presentados al órgano jurisdiccional respectivo. Asimismo, los escritos de demanda que obran de fojas cuatrocientos cuarenta y nueve a cuatrocientos cincuenta y uno y de cuatrocientos setenta y cinco a cuatrocientos setenta y nueve, fueron presentados al juzgado con ligeras modificaciones en el contenido y guardan relación con los archivos que fueron encontrados en la computadora del investigado. Es de precisar, además, que el primero de los escritos se encuentra autorizado por el letrado Espinoza Castañeda, con Registro del Colegio de Abogados de Lima número cuarenta mil noventa y cuatro y el segundo está autorizado por la abogada Milagros Navarro Atiaja, con Colegiatura número ciento ochenta y cinco.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 927-2012 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero. Imponer medida disciplinaria de destitución al servidor judicial Víctor Santiago Egúsquiza Sánchez, por su actuación como Técnico Judicial encargado del Archivo del Módulo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Segundo. Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

891301-5

Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Asistente de Juez del Cuadragésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima

INVESTIGACIÓN Nº 143-2010-LIMA

Lima, diez de octubre de dos mil doce.-

VISTA:

La Investigación número ciento cuarenta y tres guión dos mil diez guión Lima seguida contra el servidor judicial



Alex Rubén González de la Cruz por su actuación como Asistente de Juez del Cuadragésimo Séptimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veintiocho expedida con fecha doce de enero de dos mil doce, obrante de fojas seiscientos once a seiscientos diecisiete.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que al investigado se le imputa las siguientes conductas disfuncionales:

A. Haber recibido el veintitrés de diciembre de dos mil seis la suma de quinientos dólares americanos, con la finalidad de entregar a su propietario el vehículo de placa de rodaje WH tres mil seiscientos sesenta y cinco, marca Volvo, para el mes de febrero, que se encontraba en el depósito de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria conforme a lo ordenado en el Expediente número ciento cincuenta y ocho guión dos mil seis.

B. Haber recibido dinero depositado en su cuenta del Banco de la Nación, por parte de Gilber Pedro Aguilar Valdivia, con fechas veinticinco de noviembre de dos mil seis y dieciocho de enero de dos mil siete, y de parte de Lourdes Aguilar Valdivia, con fecha treinta y uno de enero del mismo año, en forma directa o por intermedio de Dante Coaquira Quispe hasta en cinco oportunidades, para obtener también la devolución del mencionado vehículo.

SEGUNDO. Que el servidor investigado en su manifestación del trece de agosto de dos mil nueve, de fojas quince, alega que no solicitó dinero a ninguna de las partes del proceso penal. En cuanto a los depósitos de dinero efectuados a su cuenta del Banco de la Nación por parte del señor Gilber Pedro Aguilar Valdivia, ello se debe a los préstamos de dinero que le efectuó. Respecto al documento donde declara haber recibido la suma de quinientos dólares por concepto de entrega del vehículo de placa de rodaje WH tres mil seiscientos sesenta y cinco, donde figura su firma, señala que no reconoce el contenido del documento pero sí su firma, debido que para acceder al préstamo antes indicado firmaba documentos en blanco.

TERCERO. Que de las copias de los comprobantes de giros y depósitos efectuados en el Banco de la Nación [ver fojas nueve] se puede comprobar que el señor Pedro Gilber Aguilar Valdivia realizó abonos dinerarios a favor del servidor judicial Gonzales de la Cruz, con fechas veinticinco de noviembre de dos mil seis y dieciocho de enero de dos mil siete; mientras que la señora Lourdes Aguilar Valdivia (hermana) efectuó un depósito a favor del investigado. Asimismo, a fojas ocho obra el recibo que acredita la existencia de un depósito en la cuenta de don Braulio Dante Coaquira Quispe, por la suma de mil nuevos soles (adscrito del Cuadragésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima), quien facilitó el uso de su cuenta de ahorros para recibir el depósito de dinero, todos ellos se efectuaron en beneficio del mencionado servidor judicial investigado.

CUARTO. Que las pruebas recabadas acreditan que: 1. El servidor investigado laboró como Asistente Judicial del Cuadragésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, durante la fecha en que se trámite el Expediente número ciento cincuenta y ocho guión dos mil seis; 2. Ante el mencionado órgano jurisdiccional se trámite el mencionado proceso penal; 3. Los señores Lourdes Blanca Aguilar Valdivia y Abel Teodoro Yagua Bustinza solicitaron en varias oportunidades y por escrito la devolución de su vehículo de placa de rodaje WH tres mil seiscientos sesenta y cinco, que se tramitó en el Expediente número ciento cincuenta y ocho guión dos mil seis [ver fojas cincuenta y siete, sesenta y setenta]; 4. Los señores Lourdes Blanca Aguilar Valdivia y Abel Teodoro Yagua Bustinza, son propietarios del mencionado vehículo; 5. El señor Braulio Dante Coaquira Quiste laboró como adscrito en el Cuadragésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima.

QUINTO. Que si bien es cierto el quejoso no es parte en el referido proceso penal, no lo es tampoco Lourdes Aguilar Valdivia (hermana), pero el cónyuge de esta última

sí es parte de dicho expediente, en calidad de procesado. Es cierto también que el recibo que obra a fojas siete, es copia simple del original suscrito por el investigado en donde incluso recibió y consignó el número de su documento de identidad en señal de conformidad. Es de precisar que el servidor González De la Cruz confirmó que la firma que aparece en el mencionado recibo es suya, pero desconoció el contenido del documento, afirmando que el señor Gilber Aguilar para realizar los préstamos de dinero le hacía firmar documentos en blanco.

SEXTO. Que a fojas nueve obran las copias simples de los originales de los depósitos y giros efectuados por don Gilber Pedro Aguilar Valdivia; además, el investigado no negó los depósitos que fueron efectuados a su favor, sino que en su defensa indica que los mismos corresponden a préstamos de dinero efectuados por Gilber Pedro Aguilar Valdivia desde el año dos mil cinco. No obstante, ello no lo exime de responsabilidad alguna, por que dicho argumento de defensa pierde sustento con el recibo que obra a fojas siete, del que se puede apreciar que el investigado se compromete a entregar el vehículo de placa de rodaje WH tres mil seiscientos sesenta y cinco, marca Volvo, para el mes de setiembre de dos mil siete, y a cambio recibió quinientos dólares americanos; y como señal de conformidad firmó el recibo y consignó el número de su documento de identidad; incurriendo en la prohibición contenida en el artículo 43º, inciso q), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial. Por consiguiente, se configura la responsabilidad disciplinaria establecida en el artículo 201º, numeral 6, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente a la fecha de los hechos investigados.

SÉPTIMO. Que, así las cosas, el investigado incurrió en grave irregularidad funcional, evidenciándose así su conducta disfuncional que menoscaba el decoro y la respetabilidad del cargo y, a su vez, mella la credibilidad y confianza del Poder Judicial dada la delicada labor que desarrolla todo servidor judicial. En este sentido corresponde aplicar la medida disciplinaria de destitución.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 929-2012 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Palacios Dextre. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero. IMPONER la medida disciplinaria de destitución al servidor judicial Alex Rubén González De La Cruz, por su actuación como Asistente de Juez del Cuadragésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima.

Segundo. Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

891301-6

Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Secretario Judicial del Primer Juzgado Penal de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín

INVESTIGACIÓN ODECMA
Nº 044-2011-SAN MARTÍN

Lima, once de setiembre de dos mil doce.-

VISTA:

La Investigación ODECMA número cuarenta y cuatro guión dos mil once guión San Martín seguida contra el servidor Rubén Ríos Córdova por su actuación como Secretario Judicial del Primer Juzgado Penal de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número diecisiete expedida con fecha ocho de marzo de dos mil doce, obrante de fojas ciento veintiocho a ciento treinta y cuatro.

CONSIDERANDO:

Primero. Que al secretario judicial investigado se le imputa lo siguiente: "No haber cumplido con lo dispuesto en la resolución número dos, del quince de octubre de dos mil ocho, que disponía entregar cuarenta galones de gasolina de ochenta y cuatro octanos al Comité Pro Mejoras del jirón Los Próceres, cuadra cinco, del Centro Poblado Nueve de Abril, y cuarenta y tres galones de gasolina de ochenta y cuatro octanos a favor del Comité del Vaso de Leche "Teresita Salinas", para ser utilizados en arreglo o mejoramiento de sus calles con maquinaria pesada. Inconducta funcional que se encuentra estipulada en el artículo 41°, inciso b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; y el artículo 201°, inciso 10, del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial".

Segundo. Que al servidor investigado se le corrió traslado para que formule su descargo correspondiente [ver fojas treinta y nueve]; no obstante no cumplió con realizarlo, por lo que por resolución número cuatro, del quince de marzo del dos mil diez, de fojas cuarenta, fue declarado rebelde.

Tercero. Que la señora Lorgia Del Águila Pérez, Presidenta del Comité del Vaso de Leche "Teresita Salinas" y el señor Salustiano Guevara Díaz, Presidente del Comité Pro Mejoras del jirón Los Próceres cuadra cinco, solicitaron la donación de combustible [ver fojas doce, trece y catorce]; es así que por resolución número dos, del quince de octubre de dos mil ocho, de fojas quince, el Juez del Juzgado Especializado en lo Penal de San Martín - Tarapoto, se dispuso la consignación provisional de cuarenta galones de gasolina de ochenta y cuatro octanos; y cuarenta y tres galones de gasolina de ochenta y cuatro octanos a favor de los mencionados comités, para ser utilizados en arreglo o mejoramiento de sus calles con maquinaria pesada; comisionándose al secretario investigado a fin que efectúe los trámites respectivos ante el Servicentro Cumbaza para la entrega respectiva.

Cuarto. Que mediante acta de devolución de combustible de fojas dieciocho, del diecisiete de octubre de dos mil ocho, de fojas dieciocho, el representante del Servicentro Cumbaza devolvió al servidor judicial investigado los ochenta y tres galones de gasolina de ochenta y cuatro octanos que mantenía en custodia. No advirtiéndose de autos que el señor Ríos Córdova haya devuelto el combustible a los solicitantes, motivo por el cual por resolución número nueve, del trece de noviembre de dos mil nueve, de fojas veintinueve, se ordenó la remisión de las piezas procesales al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura para que realice las investigaciones respectivas.

Quinto. Que la magistrada sustanciadora se apersonó al jirón Los Próceres, cuadra cinco, del Centro Poblado Nueve de Abril, y preguntó por el presidente solicitante del combustible; pero se pudo percatar, luego de las averiguaciones realizadas, que nadie conocía al mencionado presidente; es más, que nunca hubo Presidente del Comité del jirón Los Próceres; luego de ello, la Presidenta del Comité del Vaso de Leche, al ser preguntada, indicó que jamás solicitó la donación de gasolina al Poder Judicial. Así las cosas, es evidente, del acta de entrega de devolución de combustible, que el Servicentro Cumbaza hizo entrega de ochenta y tres galones de combustible al servidor judicial Ríos Córdova. Empero, este valiéndose de su cargo se quedó con el mencionado bien; y para ello se valió de solicitudes

falsas [la falsedad de los documentos se acreditan con las manifestaciones de la señora Susana Sangama Pinchi, Jorge Wiler Salas Sinahuara, Wilder Vásquez Vásquez y Lorgia Del Águila Pérez, de fojas cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta y uno sesenta y cinco, respectivamente].

Sexto. Que el servidor investigado infringió lo estipulado en el artículo 41°, inciso b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; y el artículo 201°, inciso 10, del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, por lo que corresponde imponerle la medida disciplinaria de destitución.

Séptimo. Que, finalmente, no puede pasar desapercibido lo siguiente: i) La apropiación indebida del combustible efectuada por el servidor investigado no conociéndose, a la fecha, el destino que le haya dado a los mismos; y ii) La presunta falsificación de firma de la señora Lorgia Del Águila Pérez, Presidenta del Comité del Vaso de Leche "Teresita Salinas", hechos que configurarían la comisión de delito, por lo que corresponde ser puestos en conocimiento del Ministerio Público para los fines pertinentes.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 825-2012 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero. Imponer medida disciplinaria de destitución al servidor Rubén Ríos Córdova, por su actuación como Secretario Judicial del Primer Juzgado Penal de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín.

Segundo. Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Tercero. Poner en conocimiento del Ministerio Público los hechos irregulares advertidos y descritos en el fundamento jurídico séptimo de la presente resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

891301-4

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje del Presidente del BCRP a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 001-2013-BCRP

Lima, 9 de enero de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de la Asociación inPERÚ para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe como expositor en el ROAD SHOW USA 2013, que se realizará en las ciudades de Nueva York, Chicago y San Francisco, Estados Unidos de América, entre el 28 y el 31 de enero de 2013;

Esta reunión, en la que participarán altos funcionarios públicos y representantes del sector privado, está dirigida

a promocionar ante los inversionistas americanos los proyectos y posibilidades de inversión en el Perú, destacando los logros de nuestra economía y la estabilidad política y financiera del país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 13 de diciembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Julio Velarde Flores, en las ciudades de Nueva York, Chicago y San Francisco, Estados Unidos de América, del 28 al 31 de enero y el pago de los gastos, a fin de que participe como expositor en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 2539,00
Viáticos	US\$ 1100,00
TOTAL	US\$ 3639,00

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

890330-1

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Estructura de Cargos Clasificados y Cuadro para Asignación de Personal de la Contraloría General

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 041-2013-CG

Lima, 18 de enero de 2013

Visto la Hoja Informativa Nº 00032-2013-CG/RH emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 32º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República faculta al Contralor General a determinar la organización interna, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y la escala salarial de este Organismo Superior de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 039-2013-CG, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 381-2012-CG, se aprobó la Estructura de Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y se determinaron los Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 009-2013-CG, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y se determinaron los Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo al documento del visto, a fin de asegurar la operatividad de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, resulta necesario contar con una adecuada capacidad operativa para dicho efecto, por lo cual la Gerencia de Recursos Humanos

propone la aprobación de la Estructura de Cargos Clasificados, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y la determinación de los Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República, los cuales reúnen las características señaladas en el artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, asimismo, por estar fundamentada la propuesta en la modificación de la Estructura Orgánica, resulta de aplicación lo dispuesto en el literal a) del artículo 16º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

Que, en dicho contexto, la Gerencia de Recursos Humanos señala que en la elaboración del CAP se ha cumplido con los criterios y disposiciones para su elaboración, establecidos en el artículo 11º de los citados Lineamientos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Estructura de Cargos Clasificados, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y determinar la relación de Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República, conforme a la propuesta elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad con el artículo 15º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura de Cargos Clasificados de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Determinar como Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República los señalados en Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Contraloría General de la República, el mismo que en Anexo 3 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia Central de Administración y Finanzas adopte las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

891372-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado del diploma de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 0113

Lima, 16 de enero de 2013

486532

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, domingo 20 de enero de 2013

Visto el expediente STDUNI: 84498 presentado por el señor Arturo Jesús Gálvez Aguilar, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Arturo Jesús Gálvez Aguilar, identificado con DNI N° 44165685, egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 17-12-2012 precisa que el diploma del señor Arturo Jesús Gálvez Aguilar, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 11, página 07, con el número 30426-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio N° 015-2013/1er. VR, de fecha 07 de enero del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 01-2013 realizada el 07-01-2013; y

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 01 del 09 de enero del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas, al señor Arturo Jesús Gálvez Aguilar;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas, al señor ARTURO JESÚS GÁLVEZ AGUILAR, otorgado el 07 de diciembre de 2009, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

890864-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la conversión de oficina especial ubicada en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en agencia

RESOLUCIÓN SBS N° 237-2013

Lima, 11 de enero de 2013

El Intendente General de Microfinanzas

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. para que se le autorice la conversión de su Oficina Especial ubicada en la Av. Huancavelica N° 400, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, así como la modificación de la numeración de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la conversión de la referida Oficina Especial en Agencia, así como para la modificación de la numeración de la misma;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas aprobadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la conversión de la Oficina Especial ubicada en Av. Huancavelica N° 400, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; en Agencia.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la modificación de la numeración de la citada Agencia de Av. Huancavelica N° 400, a Av. Huancavelica N° 400-416, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

890867-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal y el Cuadro Nominal de Personal de las Unidades Ejecutoras de Salud de Ucayali

(Se publica la Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional de Ucayali mediante Oficio N° 0399-2012-GRU-P-GGR-SG, recibido el 18 de enero de 2013)

ORDENANZA REGIONAL
N°003-2012-GRU/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las



Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2011-GRU/CR de fecha 07 de abril de 2011, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal CAP, y el Cuadro Nominal de Personal CNP- de las Unidades Ejecutoras de Salud de Ucayali: Dirección Regional de Salud de Ucayali, Dirección de Red de Salud - Coronel Portillo, Dirección de Red de Salud-Federico Basadre-Yarinacocha, Dirección de Red de Salud N° 03, Atalaya; Dirección Red de Salud-Aguaytía-San Alejandro; Hospital Regional de Pucallpa y Hospital Amazónico de Yarinacocha.

Que, la Ley N° 28498, Ley de nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional y la Ley N° 28560, Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional, Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, en el Subcapítulo III, Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el Gasto público, Artículo 8º numeral c) exceptúa el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, en el marco del nombramiento gradual.

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38º de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 35º, inciso c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, de fecha 18 de Junio de 2004, aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP por parte de las entidades de la Administración Pública, establece los requisitos mínimos para la elaboración de los instrumentos de gestión, que se ha cumplido estrictamente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo del 2012, aprobó la Ordenanza Regional siguiente

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y el Cuadro Nominal de Personal - CNP, de las Unidades Ejecutoras de Salud de Ucayali:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, conteniendo un total de ciento sesenta y nueve (169) plazas, de las cuales ciento nueve (109) plazas, se encuentran en condición de ocupados y sesenta (60) plazas en condición de previstos, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD-CORONEL PORTILLO, conteniendo un total de trescientos sesenta y cuatro (364) plazas de las cuales doscientos sesenta y cuatro (264) plazas, se encuentran en condición de ocupadas y cien (100) plazas en condición de previstas, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD-FEDERICO BASADRE-YARINACOCHA, conteniendo un total de trescientos cuarenta y seis (346) plazas, de las cuales doscientos cuarenta y nueve (249) plazas, se encuentran en condición de ocupadas y noventa y siete (97) plazas en condición de previstas, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, conteniendo un total de quinientos cuarenta y tres (543) plazas, de las cuales cuatrocientos (400) plazas se encuentran en condición de ocupadas y ciento cuarenta y tres (143) plazas en condición de previstas, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Sistemas para su difusión a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.

ORISON ARMANDO LEVEAU BARTRA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

CARLOS F. HENDERSON LIMA
Presidente Regional (e)

891190-1

Declaran feriado no laborable para los trabajadores del sector público a nivel regional, el día 25 de junio de 2013 con motivo de la Fiesta de San Juan

(Se publica la Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional de Ucayali mediante Oficio N° 0226-2012-GRU-P-GGR-SG, recibido el 18 de enero de 2013)

**ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2012-GRU/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre

Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 señala que los Gobiernos Regionales tienen Jurisdicción en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2004-GRU/CR, de fecha 18 de junio de 2004, en su Artículo Primero DECLARA FERIADO NO LABORABLE, EN TODO EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN UCAYALI, el día 24 de junio de cada año, con motivos de celebrarse la Fiesta de SAN JUAN patrono de la Amazonía Peruana;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali ejerce funciones fomentando, aprobando, ejecutando, evaluando, dirigiendo controlando y administrando las políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, conforme lo establece el artículo 48º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867;

Que, a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, dentro de las cuales promueve desde hace algunos años, el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, los cuales sumados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo, según los resultados de las evaluaciones del flujo turístico interno movilizado durante los fines de semana largos, efectuadas cada año por el sector turismo;

Que, la práctica del turismo interno constituye un instrumento dinamizador de las economías locales y contribuye al conocimiento no sólo de los atractivos turísticos sino de las distintas realidades de las poblaciones de nuestra región;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9º y 10º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali, en sesión Ordinaria de fecha de 21 de junio del 2012 se aprobó por Mayoría Simple la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE, para los trabajadores del sector público, a nivel regional, el día 25 de junio del presente año, con motivo de celebrarse la Fiesta de SAN JUAN patrono de la Amazonía Peruana.

Artículo Segundo.- COMPENSACIÓN DE HORAS

Las horas dejadas de trabajar en el día no laborable establecido en el artículo precedente, serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Artículo Tercero.- SERVICIOS INDISPENSABLES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día no laborable señalado.

Artículo Cuarto.- DÍA NO LABORABLE EN EL SECTOR PRIVADO

Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza

Regional, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma cómo se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación local y a la Oficina de Sistemas para su difusión a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintiún días del mes junio del año dos mil doce.

ORISON ARMANDO LEVEAU BARTRA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.

CARLOS F. HENDERSON LIMA
Presidente Regional (e)

891187-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

Aprueban creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM

ORDENANZA N° 169-2012-MDC

Cieneguilla, 29 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 231-2012-GDS-MDC de fecha 24 de octubre de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 287-2012-GAJ-MDC de fecha 25 de octubre de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 269-2012-GM-MDC de fecha 24 de octubre de 2012 de la Gerencia Municipal, relacionado a la Ordenanza que aprueba la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que sus funciones y competencias deben desarrollarse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad



local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde a lo señalado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio el cual tiene entre sus funciones aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencias del gobierno municipal, así como aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el presupuesto participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que: "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad". Asimismo, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades

- Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales: "organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales en coordinación con la dirección de personas adultas mayores del MIMP – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deben crear los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM); que el tercer párrafo del art. 6 del Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, que reglamenta la Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades, dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben de brindar (CIAM);

De acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores y de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros integrantes del Concejo Municipal del Distrito de Cieneguilla, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - CIAM

Artículo Primero.- APROBAR la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestro distrito e implementar para ello en forma progresiva diversos servicios y programas.

Artículo Segundo.- CONSTITÚYASE el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Cieneguilla como actividad inherente y permanente a la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo Tercero.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene como finalidad:

- 1.- Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
- 2.- Identificar problemas individuales, familiares y/o locales en general.
- 3.- Compartir y prevenir los problemas de salud más comunes a este grupo de edad.
- 4.- Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e interactivo.
- 5.- Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales y superiores y prevención de enfermedades crónicas.

6.- Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.

7.- Promover en la ciudadanía un trato diligente respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.

8.- Promover soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.

Artículo Cuarto.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene como funciones:

a) Coordinar con las instancias respectivas la atención primaria en salud al adulto mayor.

b) Promover actividades de cultura, esparcimiento y socialización.

c) Diseñar actividades de educación y capacitación laboral.

d) Fomentar todo tipo de asociaciones de adultos mayores brindándoles permanente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.

e) Implementar servicios de asesoría legal o coordinar con instituciones ligadas a los temas, para la defensa de los derechos de los adultos mayores en caso de abusos y maltratos.

f) Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.

g) Implementar el registro distrital de personas adultas mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que para efecto establezca el MIMP – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

h) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social para la implementación del registro de instituciones y organizaciones de personas adultas mayores.

i) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

j) Implementar el programa de voluntariado del adulto mayor.

k) Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el distrito, para diseñar planes y programas en beneficio de este segmento de la población.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCÁRGUENSE, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la incorporación de las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Segunda.- ENCÁRGUENSE a la Gerencia de Desarrollo Social, mientras dure el proceso de implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), para desplegar acciones previstas en esta ordenanza.

Tercera.- ENCÁRGUENSE a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente ordenanza.

Cuarta.- ENCÁRGUENSE, a Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la difusión de la presente ordenanza.

Quinta.- DERÓGUESE todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

890969-1

Aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Cieneguilla 2012 - 2021

ORDENANZA N° 171-2012-MDC

Cieneguilla, 20 de Diciembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILA.

VISTOS:

En en sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 086-2012-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 07 de noviembre de 2012, el Informe N° 319-2012-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2012 y el Proveído N° 278-2012-GM-MDC de la Gerencia Municipal de fecha 12 de noviembre de 2012 referente al Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Municipalidad como órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado;

Que, el Artículo 27º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que el Plan Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, añade que los planes de desarrollo municipal concertado y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales; y son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, asimismo los artículos 111º, 112º y 133º del acotado cuerpo de leyes señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación, de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos;

Que, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, ha formulado su Plan de Desarrollo Concertado, como un diseño de futuro deseado que aspira la población, proceso sistemático de gestión de cambio y creación del mejor futuro posible del Distrito siendo un instrumento para la gestión del desarrollo económico, social y ambiental, estableciendo la base para la construcción consensuada de los Planes Estratégicos Territoriales e Institucionales y de Programas de Inversión Municipal;

Que, en ese orden de ideas el proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Cieneguilla 2012 - 2021, fue materia de exposición y debate por parte del Equipo Técnico y los miembros del Concejo Municipal, teniendo como elementos integrantes de la estrategia de gestión del citado Plan; la gestión participativa, la comunicación como estrategia, liderazgo basado en la cooperación mutua, financiamiento y socialización;

Que, la visión de desarrollo se logrará alcanzar a partir de una serie de objetivos estratégicos de desarrollo, tales como el desarrollo social, cultural y educación con equidad y calidad; desarrollo económico local, urbano y rural; físico ambiental, político - institucional enmarcados dentro de las necesidades del Distrito de Cieneguilla, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha considerado de suma importancia aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado, a fin de avanzar en el proceso de Desarrollo Integral y Sostenible del Distrito, con visión de Desarrollo Humano de la población, aspirando a lograr una sociedad con justicia y equidad;

Que, mediante Informe N° 086-2012-GPP/MDC de fecha 07 de noviembre de 2012 la Gerencia de Planificación y presupuesto, opina por la procedencia del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de Cieneguilla 2012 - 2021 recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 319-2012-GAJ-MDC de fecha 18 de diciembre de 2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado de Cieneguilla 2012 - 2021; y,

Estado a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 los miembros integrantes del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA 2012 - 2021

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021 en la circunscripción territorial del distrito de Cieneguilla, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con las correspondientes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión y socialización del Plan de Desarrollo Local Concertado de Cieneguilla 2012 - 2021 del distrito de Cieneguilla, a nivel distrital.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, tomen como referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado de Cieneguilla, en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, efectúe el monitoreo y evaluación anual del PDLC-MDC, y al finalizar cada año, deberá presentar un informe de logros obtenidos durante el año respectivo, al pleno del Concejo Municipal de Cieneguilla.

Artículo Quinto.-ENCARGUESE a Secretaría General y a la Subgerencia de Comunicaciones y Tecnología de la Información, el estricto cumplimiento de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto poner en conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el contenido de la presente Ordenanza.

Regístrate, publique, comuníquese y archívese.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

890965-1

Aprueban Informe Final del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2013
ORDENANZA N° 172-2012-MDC

Cieneguilla, 20 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

Visto en sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 093-2012-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 27 de setiembre de 2012, el Informe N° 314-2012-GAJ-MDC de la Gerencia de



Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2012 y el Proveído N° 283-2012-GM-MDC de la Gerencia Municipal de fecha 30 de noviembre de 2012 referente al Proceso del Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numerales 14, 34 y 53º y la Decimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto. Asimismo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Ordenanza N° 159-2012-MDC se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2013 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y en virtud a la segunda disposición complementaria y final de dicho reglamento se estableció que con Decreto de Alcaldía se aprobaría el cronograma de presupuesto participativo;

Que, mediante Decretos de Alcaldía N° 009-2012-A-MDC y N° 010-2012-A-MDC se aprobó el Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo por Resultados para el ejercicio 2013;

Que, según el Informe N° 093-2012-GPP/MDC la Gerencia de Planificación y Presupuesto presenta el Informe Final del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el cual contiene el Acta de Acuerdos y Compromisos de dicho presupuesto participativo, según el cual se priorizaron once (11) proyectos que ascienden al monto de S/. 5'187,887.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCIENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS);

Que, el Informe N° 314-2012-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe de aprobar el Informe Final del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo Primero: APROBAR el documento que contiene el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2013, el mismo que contiene el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2013.

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrate, publíquese, comuníquese y archívese.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

890961-1

**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO**

Aprueban beneficio extraordinario de regularización tributaria y no tributaria y establecen el Cronograma de pagos y derechos de emisión en el distrito

ORDENANZA N° 531-MDEA

El Agustino, 10 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización Tributaria y no Tributaria que establece el Cronograma de pagos y derechos de emisión en el Distrito de El Agustino. Informe N° 03-2013-GEMU-MDEA, del Gerente Municipal e Informe N° 003-2012-GREN-MDEA, del Gerente de Rentas y Informe N° 015-2013-GAJU-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 74º y 194º de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria, para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la misma que en el artículo 69º numerales 1) y 2) establece como rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal;

Que, el artículo 9º numeral 8) de la referida ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Art. 9º del Decreto Legislativo N° 981 publicado el 15 de marzo del 2007, que sustituyó el último párrafo del artículo 41º del Código Tributario, señala

que la condonación alcanza a los intereses, sanciones contribuciones y tasas;

Que, resulta conveniente aprobar un Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, amparado en lo dispuesto en el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, que señala: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Estando a los considerándos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el voto MAYORITARIO de los Regidores aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE
REGULARIZACION TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA
Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y
DERECHOS DE EMISION EN EL DISTRITO DE EL
AGUSTINO**

Artículo 1º.- OBJETIVO Y ALCANCE

La presente ordenanza tiene por objetivo establecer un beneficio extraordinario de regularización tributaria y no tributaria a favor de los administrados del Distrito de El Agustino, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas, preferentemente las sujetas a cobranza coactiva y ordinaria, y establecer el cronograma de pagos y derechos de emisión dentro de la jurisdicción del distrito de El Agustino.

El beneficio tributario alcanza a las obligaciones correspondientes al Impuesto Predial y a la tasa por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo; Multas Tributarias de los años 2002 al 2012, y Multas Administrativas de los años 1995 al 2012.

**Artículo 2º.- CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN
ACOGERSE AL BENEFICIO**

Podrán acogerse al presente beneficio todos los contribuyentes que se encuentren en cobranza ordinaria y coactiva, y los que ingresen para el inicio del procedimiento de cobranza coactiva.

**Artículo 3º.- BENEFICIOS OTORGADOS POR LA
NORMA**

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o administrados gozarán de los siguientes beneficios:

a) Condonación del 50% del monto insoluto de las multas tributarias, aplicables desde el año 2002 hasta el 2012, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar dicha multa y la totalidad de la deuda establecida en las Resoluciones de Determinación y Ordenes de Pago relacionados, en cobranza ordinaria y coactiva.

El beneficio antes indicado es para aquellas multas que no sean mayores a 1 UIT, tomando como base la UIT del año en que se aplicó la sanción.

b) Condonación del 50% del monto insoluto de las multas administrativas, aplicables desde el año 1995 hasta el 2012. Si se acoge a un compromiso de pago solo se condonará el 30% del valor de la multa, el mismo que se pagará hasta en cinco cuotas de acuerdo al monto adeudado.

c) Condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes por deuda impaga, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar la totalidad de la deuda establecida, o las emitidas en las Resoluciones de Determinación y Ordenes de Pago que se encuentren en cobranza coactiva y ordinaria.

d) Para contribuyentes que tengan deudas por Arbitrios Municipales de los años 2002 hasta el año 2007, un descuento adicional del 10% del valor insoluto a la cancelación del total de su deuda.

e) Las deudas que se encuentren en compromiso de pago se podrán acoger a la presente Ordenanza, respecto a las cuotas pendientes de cancelación.

**Artículo 4º.- DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA
Y ORDINARIA**

El beneficio establecido en la presente Ordenanza está predominantemente dirigido a deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en procedimiento de Ejecución Coactiva y en Vía Ordinaria.

No están comprendidos dentro de los alcances del Artículo 3º aquellos contribuyentes a quienes se les haya trulado medidas cautelares efectivas, antes y durantela vigencia de la presente Ordenanza, tales como embargos en forma de retención, embargo de arriendos a terceros, embargos en forma de inscripción registral de bienes muebles e inmuebles, Ordenes de captura de vehículos y toda medida cautelar prevista en el Código Procesal Civil.

**Artículo 5º.- DESESTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO
DE LA DEUDA**

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y que tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, la multa tributaria o multa administrativa, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio mediante la presentación del escrito respectivo ante la Gerencia de Ejecutoria Coactiva y/o Gerencia de Rentas.

Artículo 6º.- CONTRIBUYENTES ESPECIALES

El monto determinado a pagar por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013 y años anteriores, en la jurisdicción del distrito de El Agustino de los predios de propiedad y ocupados por los Comedores Populares, Locales Comunales, Comedores Autogestionarios, Clubes de Madres, Vaso de Leche y entidades caritativas y/o filantrópicas sin fines de lucro, debidamente reconocidas, tendrán el 90% de descuento y en ningún caso será mayor al determinado a pagar en el ejercicio 2012, siempre que se destinen a su propia función.

Artículo 7º.- ZONA CERROS

Se encuentran exonerados del pago de arbitrio de Parques y Jardines, para el ejercicio actual y los años anteriores, los predios ubicados en la zona Cerros del distrito. El costo generado por la prestación de dicho servicio será asumido por la Municipalidad en aplicación del criterio de solidaridad.

**Artículo 8º.- APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL
FAMILIAR**

Los propietarios de un solo inmueble y que tengan una actividad económica a nombre propio o de la sociedad conyugal y que se encuentre destinado a uso casa habitación, que adicionalmente se le de un uso parcial de comercio o servicios, el cual sea de los conductores, pagarán para el ejercicio actual y los años anteriores, el mayor arbitrio determinado entre ambos usos.

Artículo 9º.- COMPROMISOS DE PAGO

Los contribuyentes que deseen fraccionar sus deudas tributarias contraídas hasta el año 2012 sin intereses, moras, ni factores de ajuste, podrán acogerse a un Compromiso Especial de facilidades de pago, abonando una cuota inicial a cuenta de su deuda insoluta y el saldo mediante cuotas programadas como máximo hasta el 31 de Diciembre del 2013.

**Artículo 10º.- DECLARACION Y ACTUALIZACION
DE PREDIO**

Los contribuyentes que hayan realizado nuevas construcciones hasta el 31 de Diciembre del 2012 y lo declaren hasta el 28 de Febrero del 2013 podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza descontándole el 100% del valor de la Multa Tributaria y los intereses que genere la deuda del tributo omitido, siempre y cuando cancelen o efectúen compromiso de pago sobre la deuda total.

Artículo 11º.- FECHAS DE PAGO

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2013 serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	PAGO AL CONTADO	28 DE FEBRERO	ARBITRIOS MUNICIPALES	1RA. CUOTA	28 DE FEBRERO
	1RA. CUOTA	28 DE FEBRERO		2DA. CUOTA	30 DE ABRL
	2DA. CUOTA	31 DE MAYO		3RA. CUOTA	30 DE JUNIO
	3RA. CUOTA	31 DE AGOSTO		4TA. CUOTA	31 DE AGOSTO
	4TA. CUOTA	30 DE NOVIEMBRE		5TA. CUOTA	31 DE OCTUBRE
				6TA. CUOTA	30 DICIEMBRE

Artículo 12.- PRONTO PAGO

Los contribuyentes cuyo predio se encuentren destinados a casa habitación, con autoevalúo que no supere las 180 UIT y que cancelen al contado el total de sus Tributos como el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 28 de febrero o puntualmente, podrán gozar del siguiente beneficio:

- Si pagan todas sus cuotas gozarán de un descuento del 10% de los arbitrios municipales del año 2013.

Artículo 13º.- DERECHOS DE EMISIÓN

Fíjese en S/ 3.60 (Tres y 60/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo del impuesto predial del año 2013, incluida su distribución a domicilio, en ningún caso excederá el 0.4% de la UIT vigente.

Asimismo, fíjese en S/ 3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del año 2013, incluida su distribución a domicilio por predio.

Artículo 14º.- IMPUESTO MINIMO

Fíjese en S/ 22.20 (Veintidós y 20/100 Nuevos Soles) como Impuesto Mínimo del Impuesto Predial 2013 en aplicación al Artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que resulta de aplicar el 0.6% de la UIT vigente al 1º de Enero del año al que corresponde el impuesto.

Artículo 15º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Diciembre del 2013, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de El Agustino.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- LOS PAGOS efectuados por los contribuyentes antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza por los conceptos que se mencionan en esta norma legal, tienen carácter de cancelatorios, por tanto no podrán ser reclamados, devueltos, ni objeto de compensación.

Segunda.- ENCÁRGAR al Gerente de Rentas, Gerente de Ejecutoria Coactiva, Gerente de Administración y Finanzas y Unidad de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Tercera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Cuarta.- DERÓGUESE todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

891115-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Disponen el embanderamiento general en conmemoración del aniversario de creación política del distrito de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2013

La Molina, 17 de enero de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 13981 de fecha 06 de Febrero de 1962, se creó el Distrito de La Molina en la Provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina ha organizado un homenaje con motivo de celebrar el 51º Aniversario de su Creación Política, programando realizar en esta importante fecha, diversos actos cívico – culturales;

Que, asimismo conviene reafirmar los sentimientos de unión y fraternidad de la Comunidad como medio para lograr su prosperidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general del Distrito de La Molina, del 01 al 28 de febrero del 2013, con motivo de conmemorarse el 51º Aniversario de la Creación Política del Distrito de La Molina.

Artículo Segundo.- Las Instituciones públicas y privadas, así como los domicilios particulares de la jurisdicción, darán cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la difusión del presente dispositivo municipal; y, a la Gerencia

de Fiscalización Administrativa la verificación de su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.

Alcalde

890757-1

Derogan D.A. Nº 017-2012, mediante el cual se convocó a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 003-2013**

La Molina, 17 de enero de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe Nº 001-2012-MDLM-CE-CCLD del 28 de diciembre del 2012 del Comité Electoral encargado de llevar a cabo las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo 42º del mismo cuerpo legal señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, dispone la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde quien lo preside, por los Regidores, y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Juntas Vecinales y cualquier forma de Organización de nivel distrital;

Que, el segundo párrafo del citado artículo precisa que la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital;

Que mediante Ordenanza Nº 072-MDLM, se normó el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a través del cual los delegados acreditados legalmente, eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el Artículo 11º de la norma antes citada, establece la conformación del Comité Electoral a quien se le delega la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Distrital, a fin de que este se realice de manera democrática y transparente;

Que, en el Artículo 12º de la referida ordenanza se dispone que el Comité Electoral debe resolver la

inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral;

Que, a su vez, en el Artículo 14º de la norma acotada señala que, el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los cinco representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, establece el cronograma, así como el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 017-2012, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de noviembre del 2012, se convocó a elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, aprobándose a su vez el cronograma del desarrollo de dicho proceso eleccionario;

Que, mediante Informe Nº 001-2012-MDLM-CE-CCLD del 28 de diciembre del 2012 el Comité Electoral, encargado de llevar a cabo la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 072-MDLM, informó al Despacho de Alcaldía que al haberse producido la renuncia del señor Ciro Pariona Cuadros como de la señora Hilda Oré Cáceres, las mismas que fueron aceptadas conforme a las facultades conferidas, y al no contar con el mínimo de candidatos para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, resulta inviable que se cumpla dicho cronograma; sugiriendo dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía Nº 017-2012, e iniciar un nuevo proceso de elección, encargando a la Oficina de Participación Vecinal que gestione lo pertinente a fin que mediante Decreto de Alcaldía se realice una nueva convocatoria, conforme al ordenamiento vigente sobre la materia;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía Nº 017-2012, publicado el 24 de noviembre del 2012, mediante el cual se convocó a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Participación Vecinal realizar las gestiones necesarias a fin que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el cronograma correspondiente para llevar a cabo un nuevo proceso de elección de los Representantes de la Sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, conforme al ordenamiento normativo vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Decreto en la página web de la Municipalidad de La Molina: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

890757-2

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

Aprueban Agenda Ambiental 2012 de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 399-MPL

Pueblo Libre, 18 de diciembre de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria Nº 27 de la fecha; de conformidad con el Dictamen Nº 003-2012-MPL/CPL-CPDDA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el artículo 67º señala que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia según lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Nº 28245 dispone que el mismo se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; de otro lado, su artículo 24º señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes, en concordancia con las Políticas Nacionales, Sectoriales y Regionales, en el marco de los principios de la Gestión Ambiental;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, dispone que las municipalidades, en el marco de la autonomía reconocida por ley, promueven la identificación o creación de instancias de coordinación y concertación ambiental dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el numeral 7) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Comisión Ambiental Municipal – CAM, de la Municipalidad de Pueblo Libre, ha remitido al Concejo Municipal, el proyecto de la Agenda Ambiental 2012 de la Municipalidad de Pueblo Libre, proyecto elaborado conforme los lineamientos técnicos y legales existentes y como parte de las funciones que le han sido asignadas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA

**QUE APRUEBA LA AGENDA AMBIENTAL
2012 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE**

Artículo Primero.- APROBAR la Agenda Ambiental 2012 de la Municipalidad de Pueblo Libre, la misma que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", cuyo Anexo será publicado en la misma fecha en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.psce.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Distrital a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Artículo Cuarto.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29091, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, el

presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

890857-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

Establecen beneficio tributario para el pago de arbitrios municipales

ORDENANZA Nº 246

San Juan de Lurigancho, 14 de enero de 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum Nº 014-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 004-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 001-2013-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprime contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Ordenanza Nº 183, se estableció un beneficio para la cancelación de los arbitrios del ejercicio 2010 y con Ordenanza Nº 208, se prorrogó este beneficio para el ejercicio 2011; asimismo en el ejercicio 2012, se otorga similar beneficio en virtud a la Ordenanza Nº 224;

Que, mediante Ordenanza Nº 237 y su modificatoria Nº 243, así como con la Ordenanza Nº 238 y su modificatoria Nº 244, se establece respectivamente el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 2219 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (publicadas el 29 de diciembre del 2012 en el Diario Oficial "El Peruano"); por lo que, es conveniente establecer un beneficio en los arbitrios municipales, con la finalidad que nuestros contribuyentes, cumplan con sus obligaciones sin incrementos que perjudiquen su economía; en consecuencia, se debe establecer un recálculo y condonar las diferencias en forma automática con el pago de los arbitrios de Limpieza Pública (Barridos de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines;

Estando al Informe Nº 004 -2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe Nº 001-2013-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un beneficio de pago de carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2013, dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación hasta el ejercicio fiscal 2013 inclusive, ya sea que se encuentre en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada. El beneficio alcanza las obligaciones correspondientes a los años 2006 al 2013 por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines.

Artículo 2º.- Los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios:

El recálculo del monto por concepto de los Arbitrios correspondientes a los años 2006 y 2007, de forma tal que para el año 2006, éste sea sólo hasta un 20% mayor al monto insoluto por arbitrios correspondientes al año 2005, y para el año 2007 sea sólo hasta un 20% mayor al monto recalculado por dichos arbitrios del año 2006, estos porcentajes se entenderán como máximos.

Asimismo, para los años 2008 al 2013, los Arbitrios no podrán ser mayores al monto insoluto que por dicho concepto se obtenga del recálculo efectuado para el año 2007; la diferencia existente por los recálculos efectuados, tanto del monto insoluto como de los intereses, será automáticamente condonada con el pago de los Arbitrios;

El presente beneficio no es aplicable a aquellos contribuyentes que hayan realizado cambio de uso, parcial o total del (los) inmueble (s) de su propiedad y/o modificación del área techada durante el año 2007 al 2013. Este beneficio no dará derecho a devolución para aquellos contribuyentes que hayan cancelado los Arbitrios por dichos años antes de la emisión de la presente Ordenanza;

La administración tributaria emitirá los montos recalculados a los contribuyentes que resulten beneficiados por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dictela las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencias que la conforman, así como la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Imagen Institucional su divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- El pago de las tasas de Arbitrios, implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar reclamo alguno respecto a ellas.

Cuarta.- Déjese sin efecto las normativas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrate, publique y cúmplase

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

890927-1

Aprueban ceremonia del Matrimonio Civil Masivo que se llevará a cabo el 16 de febrero de 2013

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01

San Juan de Lurigancho, 14 de enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Informe N° 001-2013-SGRRCC-SG/MDSJL, de fecha 14/01/2013 de la Sub Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2013-SGRRCC/S/ MDSJL la Sub Gerencia de Registro Civil señala que de acuerdo al Plan Operativo 2013 de la indicada Sub Gerencia se tiene programado llevar a cabo el Matrimonio Civil Masivo en el Módulo Siglo XXI, para el sábado 16 de Febrero, a las 11.00 horas;

Que, el Artículo 252º del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 38º señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevo procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Municipalidades, por Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 42º que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, y que en armonía de lo consagrado por el Artículo 4º de nuestra Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 248º y 252º del Código Civil vigente;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR y EJECUTAR la ceremonia del Matrimonio Civil Masivo del presente año, la misma que se llevará a cabo el día sábado 16 de febrero del año 2013, a las 11.00 horas en el Módulo Siglo XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia Cuadra 15 – San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DISPENSAR la publicación de los avisos de Ley para el Matrimonio Civil Masivo, realizándose una única publicación en el Diario Oficial El Peruano, indicando en forma genérica el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo el Matrimonio Civil Masivo.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como tarifa por Derecho de Matrimonio Civil Masivo la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que estarán disagregados de la siguiente manera:

- POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Pagar en Caja del Local Central por Expediente Matrimonial la suma de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

- CERTIFICADO PRENUPCIAL:

Pagar en Caja del Local Central por Examen Médico la suma de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para participar en el Primer Matrimonio Civil Comunitario, son los que a continuación se detallan:



1. Acta de Nacimiento de ambos contrayentes (original y copia actualizada)
2. Copias legalizadas de D.N.I. de ambos novios
3. Certificado Prenupcial (médico) expedido por la Municipalidad S/ 60.00
4. Expediente Matrimonial S/ 40.00
5. Declaración Jurada de Domicilio
6. Constancia de NO Inscripción de Matrimonio (Certificado de Soltería)
7. Copia autenticada del D.N.I. de dos (2) testigos
8. El Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería, Certificado del domicilio del Contrayente extranjero, debe contar con la visación del Cónsul Peruano en el país de origen, así como con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Se dispensará la publicación en el Diario.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR la recepción de los Expedientes Matrimoniales a partir de la expedición del presente Decreto de Alcaldía, hasta el día miércoles 13 de Febrero del 2013.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

890925-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Reglamento de Zonificación General de Uso de Suelo del Centro Poblado Las Tunas

ANEXO - ORDENANZA N° 071-2012-CM/MPH-M

(La Ordenanza de la referencia fue publicada en la edición del día 18 de diciembre de 2012)

REGLAMENTO DE ZONIFICACION GENERAL DE USO DE SUELO DE CENTRO POBLADO LAS TUNAS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 071-2012-CM/MPH-M DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

TÍTULO I

NORMAS GENERALES, DEFINICIONES Y USOS

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- Generalidades

El presente Reglamento forma parte del Planteamiento Integral Urbano del Centro Poblado Las Tunas cuya creación fue aprobada en conjunto mediante la Ordenanza N° 015-99/CM-MPH-M del 24/09/99 para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- El nuevo ordenamiento urbano del Centro Poblado Las Tunas, permitirá un desarrollo urbano ordenado en toda la superficie que dispone de 28,871.50 Has que comprende en la actualidad zonas eriazas para convertirse en grandes áreas urbanas en las cuales se promoverán servicios comerciales; financieros; administrativos y de gobierno local; terminales urbanos; centros de producción; centros educativos; centros de salud, lugares de

recreación y otros de nivel distrital, orientados a potenciar el desarrollo de dichas áreas, disminuir la movilización innecesaria de los futuros ciudadanos y prestar un mejor servicio a los distritos colindantes.

- El uso racional del suelo y gradual acondicionamiento del espacio que permita el desarrollo de las actividades sociales y económicas productivas y mejorar el hábitat.

- La incorporación planificada y controlada de las áreas de expansión urbana, con provisión de la infraestructura de servicios y equipamientos requeridos y la promoción de inversiones urbanas, a través de formas de ocupación concertada del territorio.

Y se establecen como sus lineamientos estratégicos:

- a. El incremento de la densidad global del continuo urbano.
- b. El incremento de la densidad sobre corredores viales.
- c. La concentración de las actividades centrales en el interior de la zona urbana.
- d. La promoción de un nuevo Centro de Servicios Integrales.
- e. La localización de equipamientos y facilidades de carácter metropolitano.
- f. La flexibilización de la normas de ocupación del territorio.
- g. La ocupación progresiva y concertada del suelo urbano en el Centro Poblado.
- h. Protección de áreas de riesgo para la Prevención y mitigación de desastres naturales.

Artículo 2º.- Objetivo General

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas especiales referidas a los parámetros urbano – arquitectónicos de las edificaciones en relación al Centro Poblado, para el otorgamiento y fiscalización de licencias municipales referidas a la construcción y al funcionamiento de las edificaciones nuevas y existentes ubicadas dentro del Centro Poblado, formulado bajo los lineamientos generales del Decreto Supremo N° 0004-2011-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 3º.- Objetivos Específicos

El Reglamento comprende un conjunto de normas que establece las restricciones específicas al uso del suelo de cada propiedad urbana.

Presenta los siguientes objetivos específicos:

1. Establece los parámetros urbano – arquitectónicos de las edificaciones en relación al Centro Poblado, como los coeficientes de edificación, las dimensiones del lote, las áreas libres expresadas en porcentajes, los retiros, las alturas de edificación y las plazas de estacionamiento según la actividad a implementarse y de acuerdo a la Zonificación y al Área de Estructuración donde se ubiquen.

2. Establece los usos y actividades permisibles o compatibles en cada una de las Zonas señaladas en el Plano de Zonificación General de Usos de Suelo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 071-2012/CM-MPH-M de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, el mismo que se expresa en el Índice de Actividades Urbanas o Índice de Usos.

Artículo 4º.- Ámbito de Aplicación

Para los propósitos del presente Reglamento el ámbito de aplicación está constituido por el área que abarca el Centro Poblado Las Tunas que involucra el área urbana actual de 28,871.50 has.

CAPÍTULO II

Artículo 5º.- Responsabilidades

Para los fines del cumplimiento del presente Reglamento:

1. Los profesionales proyectistas, firmantes de la documentación técnica y administrativa de los trámites de

Licencia Municipal de Construcción y de Funcionamiento son responsables de su calidad y ajuste a las normas que le son aplicables.

2. Los profesionales responsables de las obras firmantes de la documentación técnica y administrativa de los trámites de Licencia Municipal de Obra son responsables de la correcta ejecución de ella, de acuerdo a los planos aprobados y a las normas que le son aplicables.

3. Los propietarios de los inmuebles, en caso de trámite de Licencia Municipal de Obra son responsables del cumplimiento de las determinaciones y declaraciones contenidas en la documentación técnica del expediente.

4. Los titulares o promotores a cargo del desarrollo de las actividades comerciales o de servicios, en caso de Licencia Municipal de Funcionamiento son responsables durante dicho desarrollo del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la documentación técnica y administrativa, con arreglo a las cuales fueron concedidas las licencias.

5. Los Planos presentados en el trámite de Licencia Municipal de Funcionamiento constituyen declaración jurada de levantamiento real del establecimiento a la fecha de presentación.

6. Las Comisiones Calificadoras de Proyectos y los funcionarios municipales velarán por el cumplimiento de las normas comprendidas en el presente Reglamento.

Artículo 6º.- Lineamientos Municipales Generales

Los lineamientos municipales para el presente Reglamento son:

1. Establecer estándares mínimos de calidad arquitectónica y de ornato de los establecimientos en general en el Centro Poblado Las Tunas.

2. La protección del ambiente urbano, de la calidad de vida de los vecinos y del ornato.

3. La protección de las zonas residenciales.

4. Para la calificación de proyectos para Licencia Municipal de Obra (edificaciones nuevas, remodelaciones con o sin cambio de uso, modificaciones, etc.) y de planos de levantamiento para Licencias de Funcionamiento para uso comercial o de servicio, la autoridad municipal además de verificar el cumplimiento de las disposiciones vertidas en el presente Reglamento, así como en las establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas vigentes, deberá exigir obligatoriamente:

- Estricto cumplimiento del presente Reglamento de Zonificación y del Índice de Usos.

- Inscripción Catastral, Certificado de Finalización de Obra, Zonificación y/o Declaratoria de Fábrica con indicación del uso comercial.

- Estricto cumplimiento de las Normas de Seguridad vigentes contra siniestros.

- Dotación mínima reglamentaria de estacionamientos dentro del lote.

- Condiciones de Salubridad e higiénico – sanitarias.

- Condiciones medioambientales, de confort y funcionalidad para los usuarios de los establecimientos y sus trabajadores.

5. La Municipalidad, a través de sus órganos competentes supervisará en forma permanente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, a fin de prevenir, identificar y notificar las infracciones al mismo.

CAPÍTULO III

Artículo 7º.- Zonas

Para los efectos del presente Reglamento el área urbana está subdividida en zonas, a cada una de las cuales se le asigna un uso o grupo de usos de características comunes; éstas se encuentran plasmadas en el Plano de Zonificación General de Usos de Suelo del Centro Poblado Las Tunas.

1.- Delimitación de Zonas

En el Plano de Zonificación General se han delimitado las distintas zonas mediante líneas que pasan por el eje

de las vías o cruzan las manzanas, por los límites de propiedad.

En las áreas ya habilitadas, las líneas límite de zona deben interpretarse de la siguiente manera:

a) Línea divisoria en eje de vía:

Diferencia los usos del suelo en los lotes que dan frente a una misma calle.

b) Línea divisoria que corta la manzana:

Diferencia los usos del suelo teniendo como base la profundidad del lote cuyo frente está afectado por un uso determinado.

c) Lotes con frente a dos calles paralelas:

Cuando un lote da frente a dos calles paralelas y está cruzado por una "línea de zonas", cada zona afectará al terreno en áreas proporcionales a los fondos del lote normativo.

Sólo en casos especiales podrá optarse por uno de los dos usos, previo dictamen de la Comisión Técnica correspondiente.

2.- Tipos de zonas o categorías de zonificación:

Se consideran los siguientes tipos o categorías de zonificación, establecidas en el Plano de Zonificación General de Uso de Suelo del Centro Poblado Las Tunas:

a) Zonas Residenciales:

Con diversas densidades o grados de concentración poblacional, expresan el tipo de zona residencial.

Tenemos:

- Residencial Densidad Baja - 1 (R1)
- Residencial Densidad Baja - 2 (R2)
- Residencial Densidad Media (R4)
- Residencial Densidad Alta (R6)

b) Zonas Comerciales:

Con diversos niveles de especialización y escalas de ofertas de bienes y servicios, en volumen y radio de influencia.

- Comercio Local (C-1)
- Comercio Vecinal (C-2)
- Comercio Sectorial (CS=C-3)
- Corredor Comercial / Corredor Distrital (CC=C-5)
- Comercio Central Metropolitano (CCM=C-9)
- Comercio Intensivo (CI)
- Comercio Especializado (CE)
- Comercio Industrial (CIn)

c) Zonas Industriales:

Con diversos tipos de actividades industriales.

- Industria Elemental y Complementaria (I-1)
- Industria Liviana (I-2)
- Gran Industria (I-3)
- Industria Pesada Básica (I-4)

d) Zonas Mixtas:

Se identifica estas zonas de la siguiente forma:

- Residencial – Taller (RT)
- Residencial – Comercio (RC)
- Zona Residencial Tipo Club (ZRC)

e) Equipamiento (Servicios Públicos Complementarios):

De diversos tipos y categorías; principalmente de Educación, Salud, Recreación, Otros Usos, Mercados. En

el Plano de Zonificación se identifica el equipamiento en la siguiente forma:

- Educación	(E)
- Salud	(H)
- Zona de Usos Especiales	(OU)

f) Zona de Reglamentación Especial

Constituyen áreas que por sus especiales características de configuración, situación actual y en vista de sus posibilidades, requieren un tratamiento especial y diferenciado de las restantes del Continuo Urbano. Se caracterizan las siguientes áreas:

- Zona Vertebradora del Desarrollo-CUASI	ZRE (VD)
- Zona en Proceso de Cambio	ZRE (PC)
- Zona de Protección Ecológica y/o Histórico Monumental HM)	ZRE (PE-HM)
- Zona de Riesgo	ZRE (R)
- Zona de Degradación y deterioro interno	ZRE (TDI)
- Zona Habitacional Recreacional Metropolitana	(ZHR-M)

g) Zona Recreacionales:

- Parque de Barrio y/o Campo Deportivo	(RP)
- Parque Zonal	(PZ)
- Zona de Recreación Paisajística	(ZRP)

h) Zona de Servicios Urbanos:

- Mercados:

. Mercado de Barrio	(M)
. Mercado Zonal	(M-1)
. Mercado Mayorista	(M-2)
- Terminal Terrestre de Pasajeros	(TT)

i) Zona Agro urbanas

(AU)

j) Zona Agrícola

(A)

Artículo 8º.- Definición de usos

a) ZONA RESIDENCIAL

Residencial Densidad Baja – 1 (R1)

Es la zona que contiene el uso identificado exclusivamente con la Vivienda Unifamiliar dentro de un lote; no permitiéndose soluciones tipo Quinta, Condominios o Conjuntos Residenciales. Presenta baja concentración poblacional, con una densidad neta máxima de 165 Hab/Ha.

Se ha editado su nomenclatura: Residencial de Baja Densidad 1 RDB-1 = R1

Residencial Densidad Baja – 2 (R2)

Es la zona que contiene el uso identificado con la Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar hasta Trifamiliar dentro de un lote, cualesquiera sean las modalidades de soluciones en copropiedad. Presenta baja concentración poblacional, con una densidad neta máxima de 500 Hab/Ha.

Se ha editado su nomenclatura: Residencial de Baja Densidad 2 RDB-2 = R2

Residencial Densidad Media (R4)

Es la zona que contiene el uso identificado con la Vivienda Unifamiliar hasta Multifamiliar; con tres a más unidades de habitación dentro de un sólo lote, con máximo de cuatro pisos y cinco pisos en casos que los lotes se encuentren frente a avenidas y/o parques.

Presenta una densidad neta máxima de 1300 Hab/Ha.

Se ha unificado en una sola zonificación: Residencial Densidad Media (R4)

Residencial de Densidad Media RDM-1 = R4
Residencial de Densidad Media RDM-2 = R4

Residencial Densidad Alta (R6)

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Es la zona que contiene el uso identificado con la Vivienda Multifamiliar; con tres o más unidades de habitación dentro de un solo lote, solucionado en más de 3 pisos.

Implica alta concentración poblacional, con una densidad neta máxima de 2250 Hab/Ha.

Se ha unificado en una sola zonificación: Residencial Densidad Alta (R6)

b) ZONA COMERCIAL

COMERCIO LOCAL O VECINAL

No constituye una zona sino un USO de las edificaciones.

Comercio Local (C-1)

Actividad comercial destinada a ofrecer bienes de consumo diario, que atiende a nivel de servicio al Grupo Residencial (hasta 2,000 habitantes). No se encuentran identificados en el Plano de Zonificación, pero deben ser consignados en los Planos de Lotización. Para Habitaciones Urbanas Nuevas se considera preferentemente sobre avenidas o vías principales, en proporción según el tipo de Habitación Urbana, requiere diseño especial de su sección vial.

Comercio Vecinal (C-2)

Actividad comercial destinada a ofrecer bienes de consumo diario, principalmente alimentos y artículos o servicios de primera necesidad, que atiende a las Asociaciones de Vivienda/ Asentamientos Humanos, Urbanizaciones (hasta 7,500 habitantes). Para ambos tipos de comercio se considera este tipo de comercio a aquellas actividades que se desarrollan en zonas residenciales, siendo compatibles con ella y en intensidad tal que no constituya cambio de uso.

CENTRO COMERCIAL PRINCIPAL DE SECTOR:

Comercio Sectorial (CS = C-3)

Actividad comercial destinada a ofrecer bienes de consumo, bienes intermedios y servicios de mediana magnitud y diversidad de artículos, que atiende a los Sectores (hasta 30,000 habitantes).

Se ubica preferentemente en Avenidas o en el cruce de ellas, tendiendo a crecer en forma lineal. Requiere diseño vial correspondiente.

Corredor Comercial / Corredor Distrital (CC = CD = C-5)

Es el tipo de comercio destinado a ofrecer bienes y servicios predominantemente de consumo diario; es característica su proximidad a un mercado o supermercado, al que se yuxtaponen por ejemplo: bodegas, agencias bancarias, de correos, posta médica, tendiendo a crecer por sectores, según la configuración específica. Requiere diseño vial correspondiente.

Zona donde se concentran actividades comerciales preferentemente sin la venta de productos perecibles y donde se permite la vivienda.

CENTRO COMERCIAL CENTRAL

Son zonas centrales o núcleos comerciales de la provincia, donde se concentran las principales actividades de este tipo.

Comercio Central y Metropolitano (CCM=C9)

Contiene una variedad y diversidad de oferta de bienes y servicios, incluyendo los financieros, coexistiendo con Equipamientos Mayores o Intermedios de diverso tipo, sedes de gobierno o áreas centrales de distrito. Su área de influencia es Metropolitana o Distrital. En este último caso constituyen la base para los Centros Urbanos Alternativos de Servicios Integrales (CUASI).

CENTRO COMERCIAL MAYOR

Es la zona donde se concentra el comercio e instalaciones de nivel mayorista. Cuenta con las siguientes sub categorías:

Comercio Intensivo (CI)

Es toda aquella actividad comercial cuya intensidad de volumen de ventas es netamente mayorista y que además, por su carácter o por su volumen, provoca el funcionamiento de otros locales comerciales, de intensidad de volumen de ventas a escala minorista. Su configuración típica es puntual con tendencia a crecer hacia las vías que lo rodean.

Esta actividad comercial excluye la vivienda.

Comercio Especializado (CE)

Es aquel que concentra actividad comercial y de servicios y/o industrial que no pueda considerarse molesta vinculada a ciertos rubros: automotriz, calzado, construcción, entre otras; su configuración se da a lo largo de avenidas, arenque también adopta configuraciones puntuales extendidas.

Comercio Industrial (CIn)

Es toda actividad comercial directamente vinculada con la industria o que requiere servicio permanente o frecuente de vehículos pesados de transporte de carga y provoque ruidos o vibraciones. Es una actividad de venta de equipo industrial y no de reparación.

c) ZONA INDUSTRIAL

Industria Elemental y Complementaria (I -1)

Es la zona destinada para establecimientos de industria de bienes no esenciales para las necesidades de la población y de insumos a la industria de mayor escala y en cuyo proceso no se produzcan ruidos o vibraciones molestas o se provoquen situaciones peligrosas.

Industria Liviana (I -2)

Zona destinada para establecimientos industriales de apoyo, productoras de bienes esenciales para la población y de bienes insumos para las actividades productivas.

Tienen las siguientes características:

- Orientación al área de mercado local y a la infraestructura vial urbana.
- Posee contacto con el área central.
- Venta al por mayor.
- Dimensión económica media.
- No son molestos, ni peligrosos.

Gran Industria (I -3)

Zona destinada para establecimientos de industrias productoras, a gran escala, de bienes de capital y otros insumos para la industria de apoyo. Corresponde a este nivel industrial la fabricación de productos de Cauchó e Industrias Manufactureras, entre las que se indican en el Índice de Usos.

Tienen las siguientes características:

- Conforman concentraciones industriales, con utilización de gran volumen de materia prima.
- Orientación hacia la infraestructura vial regional.
- Las áreas periféricas satisfacen mejor sus necesidades.
- Las economías externas, su complementariedad y relaciones inter-industriales favorecen su concentración.
- Son molestas y/o con cierto grado de peligrosidad.

Industria Pesada Básica (I -4)

Zona destinada para establecimientos industriales que producen insumos para las industrias de apoyo y otras industrias.

Tienen las siguientes características:

- Industrias de proceso básico en gran escala. De gran dimensión económica.
- Orientadas hacia la infraestructura regional y grandes mercados.
- Son molestas y peligrosas (producen ruidos o vibraciones o provocan humos, vapores, gases, malos olores, etc). También aquellas industrias que usan materiales altamente inflamables o detonantes.

d) ZONIFICACIÓN MIXTA

Residencial Comercio (RC)

Es la zona destinada a vivienda compatible con comercio de tipo Sectorial (C3), en casos que se iniciaron como zonas residenciales y que por su ubicación especial, el crecimiento de la ciudad o el impacto de Equipamientos Intermedios o Mayores se implementaron en el área. Mayormente se desarrolla frente a avenidas, generando en los primeros niveles usos comerciales y al interior o pisos superiores el uso de vivienda.

Residencial Taller (RT)

Es la zona destinada a vivienda compatible con industria elemental y complementaria, asignada a áreas que se iniciaron como uso de vivienda y que por motivos varios, de ubicación, de grupo socioeconómico que albergan, de dinámica urbana, tiende a incorporar el uso de la pequeña industria, industria familiar, la artesanía o el comercio complementario a éste, correspondiente al comercio de micro-empresas. Predomina en los barrios y asentamientos humanos correspondientes al Área de Estructuración II-B, Área Homogénea en Transición, hacia una mayor heterogeneidad de función, que presenta gran dinámica de cambio.

Zona Residencial Tipo Club (ZRC)

Es la zona destinada a vivienda a desarrollarse en forma individual o agrupada en condominio con áreas recreativas y sociales de uso común. Compatible con las zonas residenciales de baja densidad y con las zonas de habilitación recreacional.

e) EQUIPAMIENTO

Educación (E)

Corresponde a las áreas destinadas para equipamiento educativo. Está constituida por los niveles siguientes:

- Centro de Educación Inicial (E)
- Centro de Educación Primaria (E1)
- Centro de Educación Secundaria (E2)
- Instituto Superior / Universidad (E3)
- Centro de Educación Especial (EE)

Salud (H)

Corresponde a las áreas destinadas para los establecimientos asistenciales de Salud. Está constituida por los niveles siguientes:

- Posta Médica (H1)
- Centro de Salud/ Policlínico (H2)
- Hospital General/ Clínica Privada General (H3)
- Hospital o Clínica Especializada (H4)

Zona de Usos Especiales (OU)

Está constituida por los usos relacionados con la actividad política administrativa e institucional (OU) y con los servicios públicos complementarios (Educación, Salud).

Son las edificaciones dedicadas a:

- Los Centros Cívicos y de Administración Pública.
- Los Centros Culturales, locales de culto, establecimientos de beneficencia pública.

- Los Centros Deportivos (espectáculo).
- Correos y Telecomunicaciones.
- Los Centros Convenciones, Hogares Públicos, Asilos y Orfelinatos.
- Establecimientos para fines de Salud y Educacionales.
- Establecimientos para fines de seguridad y defensa (Cuartel de Bomberos, Comisarías, Locales Militares, etc.), entre otros.

f) ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE)

Es la zona que por sus características particulares, se regirá por parámetros o disposiciones reglamentarias específicas producto de estudios detallados, dirigidas a su tratamiento.

Zona Vertebradora del Desarrollo ZRE (VD)=CUASI

Comprende zonas de la ciudad, que por su configuración y localización están destinadas a cumplir roles especiales dentro de la trama urbana global, siendo importante su promoción y desarrollo, como es el caso de las zonas que conforman el Centro Poblado Las Tunas, siendo su equivalencia con el Comercio Central y Metropolitano (CC-CM=C9).

Zona en Proceso de Cambio ZRE (PC)

Es la zona que requiere especial atención para orientar y facilitar dichos procesos en beneficio del Centro Poblado Las Tunas.

Zona de Protección Ecológica y/o Histórico Monumental ZRE (PE-HM)

Es la zona comprendida por aquellas áreas de valor ecológico o ambiental, o que, por sus características de seguridad física resultan imprescindibles proteger y las zonas donde se ubican un conjunto de edificaciones y/o espacios que poseen valor artístico, intrínseco o son de interés histórico, que es preciso restaurar, conservar y proteger por su importancia para la cultura de la localidad. Estas zonas ameritarán el desarrollo de Estudios Específicos que normen sus parámetros urbanísticos.

Zona de Riesgo ZRE (R)

Es la zona que por seguridad física es necesario proteger, ante la presencia de factores o elementos que amenazan la presencia de población localizada en el área, como por ejemplo los cauces de ríos sujetos a inundaciones, las costas del litoral sujetas a peligros de la erosión marítima, los que presentan posibles problemas de afloramiento de la napa freática, los antiguos rellenos sanitarios; que ameritan regulaciones especiales de control y prevención por su propia naturaleza. Siendo factible la habilitación de usos de recreación activa al aire libre. No se permitirán edificaciones de ningún tipo.

Zona de Tugurización y Deterioro Interno ZRE (TDI)

Corresponde a los antiguos barrios y crecimientos urbanos irregulares que presentan problemas de tugurización, déficit de equipamiento, trama urbana discontinua, etc.

Zona de Habilitación Recreacional Metropolitana (ZHR-M)

Es aquella área en la que es factible llevar a cabo habilitaciones recreacionales, para fines recreacionales como restaurantes peñas, restaurantes show, clubes nocturnos, discotecas, video pubs o similares, que se caracteriza por concentrar actividades que por su dinamismo ocasiona concentración masiva de población. Incompatible con zonas residenciales y comerciales, siendo factible su ubicación en zonas exclusivamente

industriales o las que se especifique en el Plano de Zonificación vigente.

g) ZONA RECREACIONAL (ZRP / PZ)

Es aquella área dedicada a las actividades de recreación activa, pasiva y servicios complementarios para uso público irrestricto.

Se considera dentro de este uso a los parques, plazas y zonas ribereñas de los ríos. Igualmente los Parques Zonales y Metropolitanos. Se clasifica en:

- Parque de Barrio (*) (RP)
- Parque Zonal y/o Campo Deportivo (**) (PZ)
- Zona de Recreación Paisajística (ZRP)

(*) No se permitirá ninguna edificación sobre los Parques que fueron entregados en calidad de Aportes Normativos. Sólo se permitirá ocupar hasta el 30% del terreno para fines de recreación activa. Es de carácter intangible e intransferible. Su área mínima es de 800.00 m², y su frente mínimo es de 25.00 ml.

(**) Los Parques Zonales y las Zonas de Recreación Paisajísticas están regulados por la Ley 26371 y su reglamento: "Autorizan a propietarios de terrenos declarados como Parques Zonales para su Utilización para fines Comerciales, de Vivienda y Otros" aprobado por Decreto Supremo N° 06-95-MTC del 02-06-95.

h) ZONA DE SERVICIOS URBANOS (SU)

Es una nueva categoría de zonificación que comprende todos aquellos elementos urbanos especiales, y que no pueden ser zonificados o incorporados a una o más zonas definidas, sino que, es necesario tenga una ubicación específica para servir a sus fines. En esta zona se incluye terminales de transporte, mercados mayorista, centros de acopio y otros componentes de la infraestructura que implican generación de tránsito y no están considerados en otras categorías (ligados a la actividad comercial principalmente y de servicios a gran escala). Podemos identificar los siguientes:

- Mercados:

- . Mercado de Barrio (M)
- . Mercado Zonal (M-1)
- . Mercado Mayorista (M-2)

- Terminal Terrestre de Pasajeros:

- . Terminal Terrestre Interurbano de Pasajeros (TTIUP)
- . Terminal Terrestre Interprovincial de Pasajeros (TTIPP)

i) ZONA AGRO URBANA (AU)

Es una categoría de tratamiento especial de uso para aquellas áreas ubicadas fuera de la zona de expansión urbana, encontrándose en los bordes de los centros poblados, a fin de que manteniendo su condición como tales, sirvan simultáneamente para fines productivos agrícolas y agro – industriales, para fines recreacionales, y para vivienda de los campesinos que la operan, promoviendo la extensión de estos sectores de las redes de comunicaciones, y las facilidades y servicios.

j) ZONA AGRÍCOLA (A)

Área destinada exclusivamente para actividades agropecuarias. No sujeta a parámetros edificatorios.

CAPÍTULO IV

Artículo 9.- Área de Estructuración Urbana

Cada Área de Estructuración Urbana está caracterizada por sus diferentes grados de consolidación, niveles de equipamiento urbano y estado de sus servicios de infraestructura básica; por sus diversos niveles de homogeneidad en la distribución y tendencia de usos de suelo urbano; así como, definida en función de patrones diferenciados de asentamiento residencial, de sus niveles

de organización, de la dinámica urbana y por diversos indicadores sociales, económicos y ecológicos.

El Centro Poblado Las Tunas deberá ser organizado en cuatro grandes áreas de Estructuración Urbana, la misma que forma parte del Plan de Desarrollo del Distrito de San Antonio. Así tenemos:

- Área I: Área de Mayor Homogeneidad de Función.
- Área II: Áreas Homogéneas en Transición.
- Área II-A: Hacia una Mayor Intensidad del Uso del Suelo.
- Área II-B: Hacia una Mayor Heterogeneidad de Función.
- Área III: Área de Mayor heterogeneidad de Función.
- Área IV: Área de Características Especiales.

Estas áreas se encuentran graficadas en el Plano de Estructuración Urbana, que forma parte del Plan Integral del Área de Mayor Homogeneidad de Función.

Artículo 10.- Utilización de las Densidades

1. Para el Caso de Habilitación Urbana: Se aplicarán las densidades normativas indicadas en el Plano de Zonificación General.

2. Para el Caso de Edificación: La aplicación de las densidades normativas, en estos casos, se verificará considerando los siguientes indicadores:

- Vivienda de 1 dormitorio: 2 habitantes.
- Vivienda de 2 dormitorios: 3 habitantes.
- Vivienda de 3 dormitorios o más: 5 habitantes.

Cuando la edificación o proyecto (s) se dedique exclusivamente al uso residencial, sólo para el caso de la densidad neta normativa podrá variar con el margen de tolerancia de 10% en exceso o en defecto.

CAPÍTULO IV

COEFICIENTES DE EDIFICACIÓN

Artículo 11.- Coeficientes de Edificación

Los coeficientes de edificación determinan el área máxima de edificación que puede ser construida o techada como función del área del lote; es decir, que se podrá techar un área equivalente a tantas veces el área del lote, como lo indica el coeficiente.

Artículo 12.- Valores de los coeficientes de edificación.

Los coeficientes de edificación de acuerdo con las zonas estudiadas, son los siguientes:

R1	:	1.2
R2	:	1.8
R4	:	2.1 (1) 2.8 (2) 3.5 (3) y (*)
R6	:	4.5
C-1	:	Según parámetro de su entorno
C-2	:	Según parámetro de su entorno
CS, C-3	:	4.0
CC, CD, C-5	:	5.5
CCM, C-9	:	6.0
CI	:	4.0
CE	:	4.0
CIn	:	2.0
I -1, I-2, I -3, I-4	:	Según Proyecto
RT	:	2.8 (2) 3.0 (3)
RC	:	3.5
ZRC	:	1.2
E	:	Según parámetro de su entorno
H	:	Según parámetro de su entorno
OU	:	Según parámetro de su entorno
ZRE (TDI)	:	2.8
PZ	:	Según parámetro de su entorno, aplicado solo al 30% del terreno.

ZHR-M	: 4.0
SU	: Según reglamentación específica
AU	: 1.2, aplicado al 20% del terreno y Como máximo 2,000 m ² del terreno
	Matriz.

- (1) Programas de Habilitación Urbana con construcción simultánea.
(2) Lotes ubicados en manzanas interiores con frente a calles locales y/o a pasajes.
(3) Lotes ubicados con frente a avenidas y/o a parques.
(*) Para soluciones tipo Conjunto Residencial.

Artículo 13.- Cálculo del Coeficiente

No se incluirá en el cálculo del coeficiente de edificación las áreas que correspondan a estacionamientos, áreas de circulación de uso común, caseta de máquinas ni aquellas ubicadas en sótanos.

Artículo 14.- Incremento del Coeficiente

Los proyectos pueden incrementar su coeficiente hasta un máximo del 10%, adicional a lo normado, constituyendo pago pecuniario por parte del solicitante a favor de la Municipalidad por dicho concepto, según se establece en el TUPA de la Municipalidad.

CAPITULO VI

SUB-DIVISIÓN DE LA PROPIEDAD

Artículo 15.- Área mínima de lotes

El área mínima, para fines de sub-división de predios existentes, y para las nuevas habilitaciones urbanas y acuerdo con la zona donde se encuentra la propiedad, es la siguiente:

R1	: 450.00 m ²
R2	: 300.00 m ²
R4	: 90.00 m ² (01), 140.00 m ² (02), 160.00 m ² (03), 450.00 m ² (*)
R6	: 450.00 m ²
C-1	: Según ubicación en la Habilitación Urbana
C-2	: Según ubicación en la Habilitación Urbana
CS, C-3	: 450.00 m ²
CC, CD, C-5	: 450.00 m ²
CCM, C-9	: 450.00 m ²
CI	: 450.00 m ²
CE	: 450.00m ²
Cln	: 300.00 m ²
I -1	: 300.00 m ²
I -2	: 1,000.00 m ²
I -3	: 2,500.00 m ²
I -4	: 2,500.00 m ²
RT	: 160.00 m ²
RC	: 160.00 m ²
ZRC	: 450.00 m ² para cada unidad de viv. (4)
E	: Según Nivel de Equipamiento. Ver Cuadro N°4: Usos Especiales
H	: Según Nivel de Equipamiento. Ver Cuadro N°4: Usos Especiales
OU	: Según parámetro de su entorno
ZRE (TDI)	: 90.00 m ²
PZ	: No aplicable
ZHR-M	: 450.00 m ² (urbana)
SU	: Según reglamentación específica
AU	: No aplicable.

- (1) Programas de Habilitación Urbana con construcción simultánea.
(2) Lotes ubicados en manzanas interiores con frente a calles locales y/o a pasajes.
(3) Lotes ubicados con frente a avenidas, parques y en esquina.
(4) El lote normativo mínimo de las habilitaciones Tipo Club, es de 1.00 Ha., con 25 viviendas como máximo por hectárea.

(*) Para soluciones tipo Conjunto Residencial.

Artículo 16.- Frente mínimo de lotes

El frente mínimo, para fines de sub-división de predios existentes, y para las nuevas habilitaciones urbanas, y acuerdo con la zona donde se encuentra la propiedad, es el siguiente:

R1	: 15.00 ml.
R2	: 10.00 ml
R4	: 6.00 ml (01), 7.00 ml (02), 8.00 ml (03), 15.00 ml. (*)
R6	: 15.00 ml
C-1	: 8.00 ml
C-2	: 8.00 ml
CS, C-3	: 15.00 ml
CC, CD, C-5	: 15.00 ml.
CCM, C-9	: 15.00 ml
CI	: 15.00 ml.
CE	: 15.00 ml.
Cln	: 10.00 ml.
I -1	: 10.00 ml.
I -2	: 20.00 ml.
I -3	: 30.00 ml.
I -4	: Según Proyecto.
RT	: 7.00 ml.
RC	: 8.00 ml.
ZRC	: 15.00 m ² para cada unidad de viv.
E	: Según Nivel de Equipamiento. Ver Cuadro N°4: Usos Especiales
H	: Según Nivel de Equipamiento. Ver Cuadro N°4: Usos Especiales
OU	: Según parámetro de su entorno
ZRE (TDI)	: 6.00 ml
PZ	: No aplicable
ZHR-M	: 15.00 ml.
SU	: Según reglamentación específica
AU	: No aplicable

(1) Programas de habilitación urbana con construcción simultánea.

(2) Lotes ubicados en manzanas interiores con frente a calles locales y/o a pasajes.

(3) Lotes ubicados con frente a avenidas, parques y en esquina.

(4) El lote normativo mínimo de las habilitaciones tipo club, es de 1.00 Ha., con 25 viviendas como máximo por hectárea.

(*) Para soluciones tipo Conjunto Residencial.

Artículo 17.- Casos Especiales: Quintas

En el caso de soluciones tipo Quinta, se permitirá lotes menores a los normados, siendo el mínimo de 60.00 m² de área y de 6.00 ml de frente, debiendo presentar la solución integral de las viviendas en forma individual y el desarrollo de las áreas comunes.

Artículo 18.- Lotes existentes

En las Áreas Urbanas cualquiera fuese su zonificación consolidadas se considerará como al Área y Frente Mínimos del lote a los existentes.

TÍTULO II

ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN Y RETIROS

CAPÍTULO VII

Artículo 19.- Altura máxima

La altura máxima de los edificios, de acuerdo con la zona en la que se ubican, será la siguiente:

R1	: 03 pisos = 8.55 m.
R2	: 03 pisos = 8.55 m.
R4	: 04 pisos = 11.20 m. (01) y (02)-05 pisos = 13.85 m (03) y (*)
R6	: 1.0(a+r)
C-1	: Según parámetro de su entorno
C-2	: Según parámetro de su entorno
CS, C-3	: 1.0(a+r)
CC, CD, C-5	: 1.0(a+r)

CCM, C-9	: 1.0(a+r)
CI, CE, Cln	: 1.0(a+r).
I -1, I-2,I-3, I-4	: Según Proyecto
RT	: 04 pisos = 11.20 m. (02), 05 pisos = 13.85 m (03)
RC	: 1.0(a+r)
ZRC	: 03 pisos = 8.55 m.
E	: Según parámetro de su entorno
H	: Según parámetro de su entorno
OU	: Según parámetro de su entorno
ZRE (TDI)	: Según parámetro de su entorno
PZ	: Según parámetro de su entorno, aplicado sólo al 30% del terreno.
ZHR-M	: 04 pisos
SU	: Según reglamentación específica
AU	: No aplicable

(1) Programas de habilitación urbana con construcción simultánea.

(2) Lotes ubicados en manzanas interiores con frente a calles locales y/o a pasajes.

(3) Lotes ubicados con frente a avenidas y/o a parques.

(*) Para soluciones tipo conjunto residencial.

Artículo 20.- Uso de Quinto Piso

Para soluciones de edificaciones que se ubiquen en zonificación de Residencial Densidad Media (R-4), para fines de vivienda, se autoriza la construcción del quinto piso, si el lote se encuentra ubicado frente a Avenidas y/o Parques.

Artículo 21.- Acceso a Azotea

Para soluciones de edificaciones que se ubiquen en zonificación de Residencial Densidad Media (R-4), que contemplen el uso de Vivienda hasta el cuarto o quinto nivel, queda prohibido el acceso a la azotea a través de escaleras; sólo se permitirá el diseño de escaleras de gato ancladas en las paredes, exclusivamente para mantenimiento de Tanques Elevados de Agua Potable.

Para soluciones similares de menos pisos queda a criterio de la solución arquitectónica contemplar el acceso a esta sólo para el uso exclusivo de azotea.

Artículo 22.- Altura Máxima respecto al uso de semisótanos

La propuesta de semisótanos en edificios será computable como un piso más, siempre y cuando el nivel de techo terminado de éste, tenga una diferencia de 1.00 m. respecto al nivel de la vereda.

Artículo 23.- Altura en lugares especiales

En los centros históricos y en los lugares que son objeto de diseño urbano especial, la altura de las edificaciones respetará las normas especificadas en los proyectos puntuales.

Artículo 24.- Casos Especiales: Quintas

En el caso de soluciones tipo Quinta, la altura de edificación quedará restringida a solo de 03 pisos.

Artículo 25.- Retiro Municipal

El retiro municipal es la separación obligatoria entre la línea de propiedad y la línea municipal de construcción que determina el límite hasta donde es posible edificar. Los criterios fundamentales para la fijación de los retiros o línea municipal de construcción son dos:

- Para ensanche y/o rediseño de vías, este criterio se aplica a todas las vías metropolitanas, radiales y colectoras del sistema vial metropolitano del Centro Poblado Las Tunas, exigiéndose una separación obligatoria de 3.00 metros desde la línea de propiedad, de acuerdo al Plan Vial del Plan de Desarrollo Metropolitano de Huarochirí.

- Para fines de ornato o composición urbana, este criterio se aplicará en las vías de carácter local según el Sistema Vial Metropolitano del Centro Poblado Las Tunas, exigiéndose un retiro de 2.00 metros desde la línea de propiedad, según el área de estructuración a la que pertenece.

Artículo 26.- Determinación de los Retiros Municipales

El retiro municipal está comprendido por el espacio libre obligatorio entre las edificaciones a construirse y el límite oficial de la propiedad:

1. Los retiros para fines de ensanche y/o rediseño de vías, son de obligatoria exigencia para todas las áreas de estructuración en todos los frentes de lotes ubicados en las Vías Metropolitanas, Radiales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano del Centro Poblado Las Tunas, estableciéndose:

. Avenida: 3.00 mt.	Voladizos: 0.75 mt. (*)
. Calles: 2.00 mt.	Voladizos: 0.50 mt.
. Pasaje: sin retiro	Voladizos: sin voladizo.

(*) No se exigirá retiro municipal en avenidas que cuenten con vías de servicio o vías laterales, además de las principales. Asimismo, quedarán exoneradas de tal requisito aquellas avenidas que debido al grado de la antigüedad de la consolidación de las edificaciones que la delimitan imposibiliten su ejecución, siendo necesario un estudio justificatorio, el mismo que deberá aprobarse por Ordenanza Municipal.

2. La exigencia de los retiros delanteros o laterales para fines de ornato o composición urbana varían según las Áreas de Estructuración Urbana:

Área de Estructuración I : Obligatorio (**)

Área de Estructuración II – A, II – B, III : No obligatorio

Área de Estructuración IV : Sin Retiro

(**) Sólo se permitirá el uso del retiro exclusivamente para la construcción de escaleras de acceso a unidades de vivienda proyectados en pisos superiores.

(**) En caso de lotes con frente a pasajes peatonales no están obligados a retiro frontal o lateral, siempre que la altura total de la edificación no exceda el ancho libre de dicho pasaje.

(**) Para el caso de lotes en esquina, el retiro de 2.00mt. es obligatorio en su frente menor, y en su frente mayor se permite la ocupación del 50%, en cualquiera de sus formas.

(**) En el caso de demolición de una edificación construida originalmente sin retiro deberá respetarse la disposición que obliga al retiro.

Artículo 27.- Utilización del Área del Retiro Municipal

En caso de retiro para ensanche y/o rediseño de vías, como es el caso de todas las Vías Metropolitanas, Radiales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano del Centro Poblado Las Tunas, el área resultante deberá mantenerse libre de edificaciones; sólo se podrá utilizar para fines de jardín, terraza o estacionamiento vehicular o como extensión de la actividad interna del local, mediante el uso de elementos móviles de fácil recojo en forma diaria, quedando prohibido cualquier tipo de construcción que pretenda techarlo con cualquier tipo de material.

Sólo se autorizará el cerco del mismo para fines de seguridad temporal.

Las edificaciones sobre retiro municipal que no cuenten con la presente autorización están sujetas a demolición.

Artículo 28.- Voladizos sobre el Área del Retiro Municipal

Las edificaciones que sobresalgan a la línea municipal sobre el 2º Piso y pisos superiores, sobre la línea municipal del 1º Piso (retiro), con volados o edificaciones, no podrán sobresalir a más de 50 centímetros y deberá estar a un mínimo de 2.50 metros de altura. En las zonas donde no es obligatorio el retiro municipal o aquellas con frente a pasajes o parques, queda prohibido la construcción de volados o edificaciones sobre la línea de propiedad de los lotes. Los aleros y balcones abiertos podrán sobresalir sobre la línea de propiedad hasta un máximo de 50 centímetros, debiendo cumplir con la altura mínima de 2.50 metros sobre el nivel de la vereda.

Los toldos removibles de tiendas o locales públicos que salgan sobre la línea municipal de construcción no deberán sobresalir al ancho de la vereda.

Artículo 29.- Retiro Municipal en terrenos destinados a Otros Usos y a Comercio

En caso de terrenos destinados a Otros Usos (Educación, Salud, Otros Usos, Comercio: C3 al C9), de afluencia masiva de personas, ubicados en zonas consolidadas se solicitará obligatoriamente el retiro municipal indistintamente del área de Estructuración que se encuentre, para fines de solucionar la llegada y salida de los usuarios, mediante el cambio de la sección vial que incorpore estacionamiento (5.00 mt. de retiro) a lo largo del frente del lote; dicha solución debe garantizar la continuidad del tránsito peatonal por las aceras. Para Habilitaciones Nuevas de Otros Usos o Usos Especiales o Comerciales, deberán diseñarse secciones con estacionamiento (5.00 mt.) en los frentes principales de los locales citados.

TÍTULO III

CAPÍTULO VIII

AREAS LIBRES

Artículo 30.- Porcentaje del área libre

Todo lote de terreno debe tener un porcentaje de área libre, el que varía de acuerdo con la zona donde se encuentra, tal como se indica a continuación.

R1 / R2	: 40%
R4 / R6	: 30%
C-1 / C-2, CS, C-3 / CC, CD, C-5 / CCM, C-9 / CI / CE / Cln	: No aplicable en primeros pisos y suficiente en pisos superiores para iluminación y ventilación, a juicio de las Comisiones Técnicas.
I -1, I-2	: Según Proyecto
I -3, I-4	: Según Proyecto
RT / RC	: 30 %
ZRC	: 60%
E / H	: Según Nivel de Equipamiento. Ver Cuadro Nº4: Usos Especiales
OU	: A juicio de las Comisiones Técnicas
ZRE (TDI)	: Según Proyecto
PZ	: Según tipo de Proyecto.
ZHR-M	: Según Proyecto
SU	: A juicio de las Comisiones Técnicas
AU	: No aplicable

Artículo 31.- Casos Especiales

En el caso de soluciones tipo Quinta, Condominios y Conjunto Residencial, se asume: el área libre mínima de 40% en el caso de Conjuntos Residenciales y de 30% para soluciones tipo Quinta o Condominios. En estos casos el área libre total será la conformada por la suma de las áreas libres interiores o de dominio exclusivo de cada vivienda y las áreas libres comunes constituidas por pasajes, áreas de estacionamiento, patios comunes y retiros municipales, siempre y cuando dichas áreas estén descubiertas.

Artículo 32.- Área libre en lotes en esquina

En el caso de los lotes en esquina, el área libre podrá ser menor a la normada, pero no menor del 25%, cualquiera que fuera la zona.

Artículo 33.- Dimensión mínima para los pozos

La dimensión mínima para los pozos de iluminación y ventilación natural de ambientes será de 2.20 por lado, medido entre las caras de los paramentos que definen el pozo.

La dimensión mínima para los pozos de iluminación y ventilación natural para los ambientes: dormitorios, estudios, salas de estar, y comedores, es de 1/3 de la

altura de los muros o paramentos considerada desde el alféizér más bajo. La dimensión mínima para los pozos de iluminación y ventilación natural para los ambientes: de servicio, cocinas, pasajes y patios de servicio techados es de 1/4 de la altura de los muros o paramentos considerada desde el alféizér más bajo. La dimensión mínima para los pozos es tomada en forma perpendicular entre los muros y/o vanos que lo configuran.

Artículo 34.- Edificaciones Existentes

Para regularizaciones de edificaciones existentes, éstas se tendrán que regir bajo lo dispuesto en a la aprobación del presente Reglamento.

TÍTULO IV

CAPÍTULO IX

ESTACIONAMIENTOS

Artículo 35.- Estacionamientos

Toda edificación dentro de la zona urbana, deberá contar obligatoriamente con el número de plazas de estacionamiento, que establece el presente reglamento, según el uso y la zona donde se ubique el lote.

La cantidad de plazas de estacionamiento vehicular se calculará en base a los siguientes indicadores:

USOS O ACTIVIDADES	CÓDIGO	Nº PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO
Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar	1	Exenta de obligatoriedad
Vivienda Multifamiliar	2	01 plaza cada dos viviendas
Conjunto Residencial	3	01 plaza cada dos viviendas
Quintas	4	01 plaza cada dos viviendas
Vivienda Taller	5	01 plaza cada vivienda
Tiendas Independiente (*)		
Oficinas,	6	01 plaza cada 06 pers. Para personal y 01 plaza cada 10 pers. Para público
Tiendas por Departamento,		
Centro Comerciales. Galerías (*)	6*	01 plaza cada 05 pers. Para personal y 01 plaza cada 10 pers. Para público
Complejo Comercial (*)		
Supermercados, Mercados Mayt.	7	01 plaza cada 10 pers. Para personal y 01 plaza cada 10 pers. Para público
Mercados Minoristas (*)	7*	01 plaza cada 20 pers. Para personal y 01 plaza cada 20 pers. Para público
Restaurantes y Cafeterías (*)	8	01 plaza cada 10 pers. Para personal y 01 plaza cada 10 pers. Para público
Locales de Espectáculos,		
Centros de Diversión	9	01 plaza cada 50 espectadores
Discotecas, Pub, Bares, Salas de Bailes, Bingos.	10	01 plaza cada 50 espectadores
Gimnasios, instalaciones deportivas similares	11	01 plaza cada 75 m ² del área techada (área bruta)
Instalaciones deportivas con tribunas de espectadores	12	01 plaza cada 50 espectadores
Hostales /Hotel 1 y 2 estrellas	13	10% del Nº de Habitaciones.
Hotel 3 estrellas		20% del Nº de Habitaciones.
Hotel 4 estrellas		25% del Nº de Habitaciones.
Hotel 5 estrellas		30% del Nº de Habitaciones.
Pensionados	14	01 plaza cada 20 Camas.
Local Institucional, de Gobierno, de Protección Social, de Culto,		
Locales Culturales, Educacional, Clínicas.	15	01 plaza cada 06 pers. Para personal y 01 plaza cada 10 pers. Para público. 01 plaza cada 15 butacas de ambiente con asientos fijos.

USOS O ACTIVIDADES	CÓDIGO	Nº PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO
Locales Industriales, Comercio al por Mayor (*)	16	La suficiente para el personal y las visitas. Patio de maniobras con solución a su propia necesidad
Hospitales (*)	17	01 plaza por cada cama hospitalaria

(*) Deberá proveerse un mínimo de espacios para estacionamiento de vehículos de carga de acuerdo al análisis de las necesidades del establecimiento. En caso de no contarse con dicho análisis se empleará la siguiente tabla:

De 1 a 500 m ² de área techada	1 estacionamiento
De 501 a 1,500 m ² de área techada	2 estacionamientos
De 1,500 a 3,000 m ² área techada	3 estacionamientos
Más de 3,000 m ² de área techada	4 estacionamientos

Además para locales de asientos fijos se solicitará 01 estacionamiento cada 15 asientos.

Artículo 36.- Obligación de Contar con la Dotación de Estacionamientos Reglamentarios dentro del Lote

Por regla general, no se aceptarán licencias municipales de obra ni de funcionamiento si no se acredita la dotación mínima reglamentaria de estacionamientos dentro del lote, incluyendo cuando se requiera, según la norma específica el espacio para personas con discapacidad. El incumplimiento de este requisito es causal de denegatoria o desaprobación de la licencia solicitada.

Artículo 37.- Estacionamientos No dejados

Cuando por considerarse de orden estrictamente técnico reglamentario no sea posible la previsión de estacionamientos dentro del lote de terreno materia de edificación, estos serán proveídos por aporte pecuniario de las personas obligadas, a razón de:

- US \$ 2,000.00 Dólares, por cada plaza de estacionamiento, indistintamente al uso.

Sólo se autorizará la rendición en dinero, por las plazas de estacionamiento vehicular no asumidas dentro del lote a edificar, si cumplen con los siguientes criterios técnicos:

- Cuando los lotes tienen las siguientes características: uso comercial, ser irregular, tener menos de 300.00 m² de área y tener menos de 10.00 metros de frontera.

- Cuando al modificarse el régimen de uso de una edificación existente, debidamente aprobada y autorizada, se incrementa las necesidades de estacionamiento, con la imposibilidad de habilitarse dentro del predio, por no disponer de área.

- Cuando el frente del lote dé a pasaje peatonal.

- Cuando las edificaciones se encuentren dentro de Conjuntos o Programas de Vivienda de Interés Social, con estacionamientos colectivos y al modificarse el régimen de uso se incremente las necesidades de estacionamiento.

El monto a cancelar se depositará en una cuenta intangible para fines exclusivos de construcciones de edificaciones de Playa de Estacionamientos.

Artículo 38.- Estacionamientos en la Vía Pública

En caso de que existan estacionamientos en la vía pública, sólo será computable para edificaciones de Uso Comercial (Tiendas) de niveles: Comercio Vecinal (CV) y Comercio Local (CL) y de Uso Industrial del nivel Elemental y Complementario (I-1). Asimismo, se podrá computar los estacionamientos ubicados en las vías públicas requeridos por Locales de Culto Religioso y Locales Institucionales –Servicios Públicos Complementarios. Sólo en los casos mencionados, de darse el caso de que la sección vial no contenga estacionamiento, la edificación deberá retirarse 5.00

metros como mínimo, a fin de modificar la sección vial, garantizándose la fluidez del tránsito peatonal, menos en las Avenidas Expresas, Semi-Expresas, Arteriales, Anillos Viales y Radiales identificadas en el Plan de Desarrollo Vial del Centro Poblado Las Tunas.

Para el uso de Oficinas, Comercio y Vivienda, se deberá proveer de estacionamientos al interior del lote.

Artículo 39.- Dimensiones Mínimas del espacio de Estacionamientos

Regirán las siguientes dimensiones en los espacios de estacionamientos:

- Automóviles, 2.50 metros de ancho por 5.00 m de largo.
- Motocicletas, 1.00 metro de ancho por 2.500 m de largo.
- Furgonetas, 2.50 metros de ancho por 5.00 m de largo.

Artículo 40.- Dotación de Espacios de Carga y Descarga Vehicular

Los establecimientos comerciales que para el ejercicio de sus actividades realicen operaciones de carga y descarga, ya sea para provisiones de mercaderías o abastecimiento de combustible y/o insumos (supermercados, centro comerciales, grandes almacenes, tiendas por departamento, restaurantes, hoteles, sanatorios, clínicas e instituciones similares, empresas de envíos de postales y/o cualquier giro comercial que implique carga y descarga) necesariamente deberán prever el espacio suficiente dentro del lote para tal fin, con cerramiento hacia la vía pública, según se consigna en el cuadro de requerimiento de plazas de estacionamiento por actividad. En ningún caso se permitirá el uso de la vía pública para tales fines

Artículo 41.- Estacionamientos en Ingresos Peatonales

En ningún caso se permitirá que los espacios de estacionamientos invadan accesos peatonales a las edificaciones ni rutas de evacuaciones o escape de ellas.

TÍTULO V

CAPÍTULO X

ÍNDICE DE USOS

Artículo 42.- Contenido

El presente Índice de Usos constituye un Instrumento Normativo complementario al presente Reglamento y por ende al Plano de Zonificación General de Usos de Suelo del Plan Integral de Zonificación del Centro Poblado Las Tunas, así como al Reglamento Nacional de Edificaciones. El Índice de Usos determina la Compatibilidad e Incompatibilidad de las actividades urbanas y/o establecimientos respecto a la zonificación del terreno, señalado en el Plano de Zonificación General de Usos de Suelo.

Artículo 43.- Usos Compatibles

Para establecer los usos compatibles en cada zona, se aplicarán las normas pertinentes de zonificación y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Centro Poblado Las Tunas. Las Ubicaciones compatibles que figuran en el presente Índice de Usos estarán condicionadas a cumplir con los Niveles Operacionales y los Parámetros Urbanísticos establecidos en el presente Reglamento así como en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 44. Uso Incompatible

Todo uso que no ha sido establecido en el Índice de Usos respecto al Plano de Zonificación de Usos del Suelo; es decir, edificaciones que se encuentran actualmente dedicadas a un uso diferente e incompatible del consignado en dicho el Plano de Zonificación respectivo.

Condiciones para "Uso Incompatible"

Las edificaciones de "Uso Incompatible" quedan sujetas a las siguientes disposiciones:

- a) No se autorizará ampliación alguna en la obra en construcción, ni mayor inversión en las instalaciones.
- b) No se permitirá el cambio o modificación de uso, por otro que también está considerado como "Uso Incompatible".
- c) Cuando el uso actual, sea completamente distinto al que le corresponde y causa molestias a los vecinos, se le otorgará un plazo prudencial, para el traslado a una zona donde se permita el uso que tiene aquella edificación.
- d) Sólo se autorizarán las reparaciones indispensables para la seguridad e higiene, para su funcionamiento y/o desarrollo de actividades hasta que se cumpla el plazo de reubicación.

Artículo 45.- Usos Especiales respecto a su ubicación

Las actividades o establecimientos especiales, que debido a su magnitud y especialización puedan generar impactos sobre su entorno inmediato, requieren de una revisión especial.

Se han identificado con Códigos que se ubican bajo el Numeral que contemplan las actividades y establecimientos cuya ubicación requiere una revisión especial, ellos son:

(1) Corresponde a las actividades cuya Ubicación Conforme requiere un Estudio Urbano a realizarse por la Municipalidad de San Antonio en base a los requerimientos particulares de la actividad a instalar en relación a su contexto inmediato.

(2) Los Puestos de Venta de Combustible (Grifos) y Estaciones de Servicio encuentran ubicación en todas las Zonificaciones Industriales o Comerciales; se exigirá la distancia mínima de 50.00 metros de cualquier construcción o proyecto aprobado por el municipio para centros educativos, centros asistenciales, hospitales, iglesias, teatros, mercados, cuarteles, comisarías, dependencias militares, centros comerciales y de espectáculos, dependencias públicas y otros locales de afluencia de público. Las medidas serán tomadas al surtidor, conexión de entrada de los tanques y ventilaciones más cercanas, según lo dispuesto por el D.S. N° 054-93-EM y sus Modificatorias: D.S. N° 020-2001-EM; D.S. N° 017-2004-EM; D.S. N° 027-2005-EM.

(3) Corresponde a las actividades cuya ubicación conforme en Zonas Residenciales se refiere a las nuevas habilitaciones urbanas. En las áreas consolidadas sólo podrán darse en predios mayores a 2,000 m². Las actividades con adecuado control acústico (Cines, Teatros, Auditorios y Salas de Convenciones) podrán darse sobre los predios existentes sobre Vías Colectoras y/o Avenidas de las Zonas R6, con áreas menores a 2,000 m².

(4) Corresponde a su ubicación conforme a las Zonas Industriales de I2 a I4, a una distancia no menor de 500 metros de Templos, Conventos, Centros Educativos y Centro Comerciales. Es posible su ubicación en áreas especialmente determinadas en estudios realizados por la Municipalidad de San Antonio, preferentemente en lugares periféricos de las áreas urbanas a fin de no afectar a terceros.

(5) Corresponde a actividades que generan gran afluencia de público por lo que requerirán un estudio de accesos, el cual debe materializarse en un Planeamiento Urbano Integral del Sector involucrado.

No se admitirán Concesiones Mineras dentro del Centro Poblado Las Tunas.

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAYÁN

Aprueban Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Sayán

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 010-2012-MDS**

Sayán, 27 de Diciembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Sayán; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 en los Artículos 17º y 142º establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, siendo de su competencia exclusiva aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056 en el Artículo 40º dispone que, para el desarrollo del proceso de programación participativa del presupuesto. Los Consejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus propias leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.

Que, el consejo de Coordinación Local es un órgano de Coordinación encargado de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado, la elaboración de Proyectos de Inversión y de Servicios Públicos locales, entre otras que le encargue o solicite Concejo Municipal Distrital, quedando claro que referido concejo no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 105º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es necesario aprobar un Reglamento vía Ordenanza Municipal, que norme el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Sayán, así como también los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo las coordinaciones respectivas con la Municipalidad Distrital.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º inciso 43) y Artículo 105º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE SAYÁN

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE SAYÁN, el cual consta de Veintidós (22) Artículos y (02) Disposiciones Complementarias y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ◆ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ◆ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ◆ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30.00

Precio al Suscriptor

S/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izquierre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

